

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: LUIS URIEL TRIANA GONZALEZ.

Demandado: PABLO EMILIO RINCON MURCIA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00265-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-Teniendo en cuenta, que el proceso fue remitido por el HTSDJC, en razón al impedimento elevado por el Juez Promiscuo del Circuito de Pacho, se dispone:

-Dado, que el titular del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PACHO (CUNDINAMARCA), refiere que:

"Desde abril de 2019, tome posesión del cargo como Juez de la Republica del Juzgado Promiscuo del Circuito de Pacho – Cundinamarca. -

El pasado 28 de julio de 2022, presente denuncia penal contra el demandante por la posible comisión de Injuria y Calumnia, que se adelanta por la Fiscalía Local Primero del Municipio de Pacho.

El pasado 16 de febrero último, radique escrito a través del cual solicite impulso procesal a la denuncia penal en contra del demandante..".

-Considera el Juzgado, que a pesar que no se allega la denuncia penal invocada por el juez mencionado, atendiendo su afirmación que se entiende realizada bajo la gravedad del juramento, se dan las circunstancias señaladas por el numeral 8 del art. 141 del CGP, lo que lleva a que se AVOQUE CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO.

-Siendo así las cosas, y como el proceso se toma en el estado que se encuentra, una vez revisadas las actuaciones procesales, se OBSERVA que en la oportunidad legal el demandante presentó escrito de subsanación, lo que lleva a su admisión y orden de traslado por la parte actora.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-AVOQUESE CONOCIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO procedente del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PACHO-CUNDINAMARCA.

2-ADMITASE la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por LUIS URIEL TRIANA GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Pacho (Cundinamarca), contra el señor PABLO EMILIO RINCON MURCIA domiciliado en el municipio de Zipaquirá (Cundinamarca).

3-Como para efectos de los requisitos de la demanda la parte actora acreditó el envío por medio físico de la demanda, sus anexos, LA NOTIFICACIÓN PERSONAL SE LIMITARIA SOLO AL ENVÍO DEL PRESENTE AUTO ADMISORIO A LA PASIVA (art. 6 inc. 5 Ley. 2213 de 2022).

-No obstante, como no se aporta la certificación de la empresa de correo sobre la entrega de la demanda, subsanación y anexos al demandado, POR ECONOMÍA Y CELERIDAD PROCESAL, al tratarse de asunto de primera instancia, LA PARTE ACTORA DEBE ACREDITAR EL ENVIO TANTO DEL presente AUTO ADMISORIO JUNTO CON LA DEMANDA, SUBSANACION Y ANEXOS AL DEMANDADO, con la respectiva certificación de la empresa de correo sobre su efectiva entrega (art. 291, 292 cgp).

4-Facúltese al señor LUIS URIEL TRIANA GONZALEZ para actuar a nombre propio en este juicio.

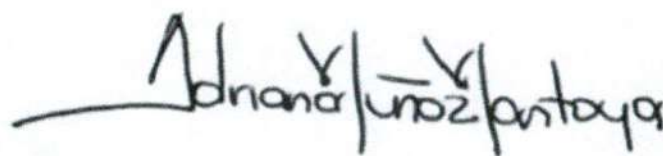
5-Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034
DE HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Seguridad Social.

Demandante: Jairo Orlando Álvarez.

Demandado: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2023-00254-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **JAIRO ORLANDO ÁLVAREZ** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Villeta - Cundinamarca contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** representada legalmente por Miguel Largacha Martínez y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por JAIME DUSSAN CALDERON y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda.

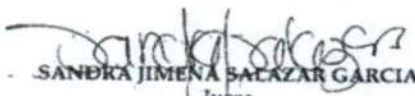
SEGUNDO: **VINCULAR** al presente asunto, a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** de conformidad al art. 612 del CGP. Notifíquesele y córrasele traslado en los términos del art. 41 del CPLSS. Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

TERCERO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Ley. 2213 de 2022).

CUARTO: Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 Ley. 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

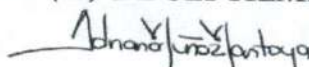
QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.



LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: MARIA MARGARITA HERNANDEZ FERRO.

Demandado: CALUCE SAS

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00273-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-REVISADA LA DEMANDA, SE ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHAS las exigencias del art. 25CPLSS, en concordancia con la L. 2213 del 13 de junio de 2022., en consecuencia se dispone:

1-**ADMITASE** la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia, instaurada por MARIA MARGARITA HERNANDEZ FERRO mayor de edad, vecina del municipio de Chía (Cundinamarca), contra la entidad CALUCE SAS, representada por Juan Rojas Esguerra o quien haga sus veces.

2-Como para efectos de la notificación personal, la parte actora acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, LA NOTIFICACIÓN PERSONAL SE LIMITA AL ENVÍO DEL PRESENTE AUTO ADMISORIO A LA PASIVA (art. 6 inc. 5 Ley. 2213 de 2022).

3-Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 Ley. 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). ACREDITESE para el conteo de términos.

4- **RECONOCER** AL DOCTOR IVAN DANIEL OLAYA CAMPOS como apoderado de la demandante, en los términos del poder conferido.

5-Acreditadas las notificaciones, y vencidos los términos procesales, ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Domingo Vargas Rodríguez.

Demandado: Administradora de Riesgos Laborales Axa Colpatria.

Radicación No: 258993105001-2023-00257-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por DOMINGO VARGAS RODRÍGUEZ mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca contra ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES AXA COLPATRIA representada legalmente por Lorena Elizabeth Torres Alatorre O quien lo sea al momento de su notificación.

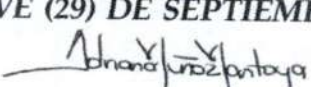
SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva (art. 6 inc. 5 Dto. 806/2020).

TERCERO: Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 Dto. 806 de 2020 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Luis Gabriel Rodríguez Lara.

Demandado: Bavaria CIA CSA Y CA&L y Otra

Radicación No: 258993105001-2023-00272-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por LUIS GABRIEL RODRIGUEZ LARA mayor de edad, domiciliado en el municipio de Sopo - Cundinamarca contra BAVARIA CIA CSA representada legalmente por Jorge Eduardo Márquez Valencia O quien lo sea al momento de su notificación y la COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO LOGISTICO S.A. CA&L S.A. representada legalmente por Eward Antonio Marin Trujillo O quien lo sea al momento de su notificación.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva (art. 6 inc. 5 Dto. 806/2020).

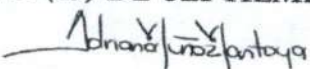
TERCERO: Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 Dto. 806 de 2020 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora ALEXANDRA MUÑOZ SANABRIA para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a ella otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.

LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Gennis Esther Cuello Stuart y Otro.

Demandado: Alpina Productos Alimenticios S.A. BIC.

Radicación No: 258993105001-2023-00277-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **VICTOR MANUEL PRECIADO CORTES** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Sopo – Cundinamarca y **GENNIS ESTHER CUELLO STUART** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Sopo – Cundinamarca contra **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. BIC** representada legalmente por Claudia Renee Caballero Leclercq O quien lo sea al momento de su notificación

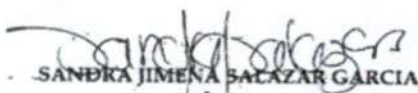
SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Dto. 806/2020).

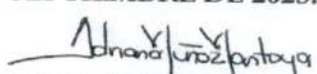
TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 Dto. 806 de 2020 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a ella otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 34
DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Jairo Alberto Garnica Olaya.

Demandado: Jaime Enrique Garnica Garzón.

Radicación No: 258993105001-2023-00279-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **JAIRO ALBERTO GARNICA OLAYA** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca contra **JAIME ENRIQUE GARNICA GARZÓN** como propietario del establecimiento de comercio **EL RINCON DEL VIDRIO**.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Ley. 2213 de 2022).

TERCERO: Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 Ley. 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: Teniendo en cuenta la certificación del Registro Nacional de Abogados, se **RECONOCE** personería al Dr., **EDISSON GERLEINS HERNANDEZ BERNAL** para actuar en los términos del poder a él conferido.

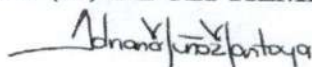
QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Margarita Sarmiento Rodríguez y Otros.

Demandado: Empresa Trasegar Servicios S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00280-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por MARGARITA SARMIENTO RODRIGUEZ mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca, RAFAEL ANTONIO ORDUZ mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca, JULY ANDREA MARTINEZ SARMIENTO mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca y SARA LUCIA ORDUZ SARMIENTO mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca contra TRASEGAR SERVICIOS S.A.S. representada legalmente por Luis Antonio Herrera Sierra O quien lo sea al momento de su notificación.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva (art. 6 inc. 5 Dto. 806/2020).

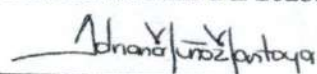
TERCERO: Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 Dto. 806 de 2020 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor EDISSON GERLEINS HERNANDEZ BERNAL para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder el otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 34
DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Ronald Restrepo Cubillos.

Demandado: Cerámicas San Lorenzo Colombia S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00301-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **RONALD RESTREPO CUBILLOS** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Sopo – Cundinamarca contra **CERAMICA SAN LORENZO COLOMBIA SAS** representada legalmente por Fabian Angarita Rodríguez O quien lo sea al momento de su notificación

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Dto. 806/2020).

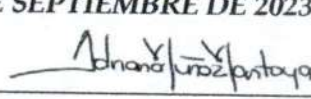
TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 Dto. 806 de 2020 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a ella otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 34
DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Rosa Constanza Munévar Vaca.

Demandado: Agencia Team Seven G S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00294-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

AVOQUESE el conocimiento del presente proceso, procedente del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA.,** por competencia.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias del Art 5 de CPTSS, por lo siguiente:

DEL ARTICULO 5 CPTSS:

Omite indicar la competencia en cabeza de este Despacho de conformidad a lo establecido en el art. 5 del CPLSS el cual indica: "La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado, a elección del demandante".

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

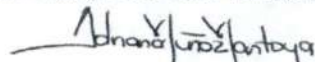
SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Doctora **JESSICA CHAVES BARRETO** como apoderada de la parte demandante, para actuar en los términos del poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Fabio Orlando Barahona Pulido.

Demandado: Yolanda Inés Rodríguez Fandiño.

Radicación No: 258993105001-2023-00269-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias de la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°

No se allegó la constancia del envío por medio electrónico o a **la dirección física** de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

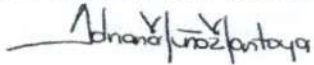
SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Doctor **PEDRO ALEXANDER RINCON BELLO** como apoderado de la parte demandante, para actuar en los términos del poder a el conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Roberto Sánchez Parra.

Demandado: Pedro Antonio Vera Correa y Otro.

Radicación No: 258993105001-2023-00284-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias de la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°

No se allegó la constancia del envío por medio electrónico o a **la dirección física** de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

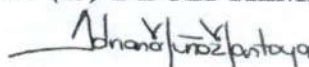
SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Doctor **CESAR AUGUSTO OLARTE VARGAS** como apoderado de la parte demandante, para actuar en los términos del poder a el conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Wuilmer Isaias Burgos Martínez.

Demandado: Empresa Labimco S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00291-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias del Art 5 de CPTSS, Art 26 de CPTSS ni las exigencias de la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

DEL ARTICULO 5 CPTSS:

Omite indicar la competencia en cabeza de este Despacho de conformidad a lo establecido en el art. 5 del CPLSS el cual indica: "La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado, a elección del demandante".

DEL ARTICULO 26 CPTSS:

Numeral 4 La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado:

No se allegó el certificado de existencia y representación legal de la demandada.

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°

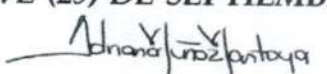
No se allegó la constancia del envío por medio electrónico o a la dirección física de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Doctor **GERMAN EDUARDO PEREZ PEREZ** como apoderado de la parte demandante, para actuar en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: José del Carmen Espinosa Calderón.

Demandado: Consultores MG S.A.S. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2023-00275-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias del Art 5 de CPTSS, ni las exigencias de la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

DEL ARTICULO 5 CPTSS:

Omite indicar la competencia en cabeza de este Despacho de conformidad a lo establecido en el art. 5 del CPLSS el cual indica: "La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado, a elección del demandante".

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°

No se allegó la constancia del envío por medio electrónico o a la dirección física de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Doctora **MARTHA LUCIA MEDINA CARDENAS** como apoderado de la parte demandante, para actuar en los términos del poder a ella conferido.

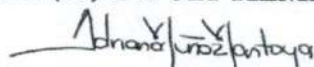
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Andrea Liliana Bernal Barbosa.

Demandado: Diana Milena Arana y otro.

Radicación No: 258993105001-2023-00250-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta, que el término para subsanar la demanda venció el pasado 08 de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), en silencio, se dispone:

RECHAZAR la demanda, y **DEVOLVERLA** a quien la presentó junto con sus anexos, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes. (Art. 28 CPTSS).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Luis Arturo Penagos Orduy.

Demandado: Transportes Alianza S.A.

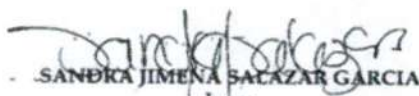
Radicación No: 258993105001-2023-00261-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta, que el término para subsanar la demanda venció el pasado 22 de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), en silencio, se dispone:

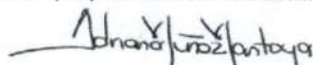
RECHAZAR la demanda, y **DEVOLVERLA** a quien la presentó junto con sus anexos, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes. (Art. 28 CPTSS).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Yonathan Humberto Quiroga Salazar y
Otros.

Demandado: Operadora Minera Espinosa S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00286-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Sería el caso avocar conocimiento del presente asunto, sino se observara en el caso bajo análisis que lo que se busca en el presente litigio es la declaratoria del contrato realidad, por tanto, dada la naturaleza jurídica de la entidad demandada el competente para conocer de ella es el Juez laboral del Circuito de Ubaté, como quiera que conforme al art. 5 CPLSS, que señala "La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado a elección del demandante". (Subrayado fuera de texto).

Por tanto, este Despacho carece totalmente de competencia por factor territorial como quiera que la prestación del servicio acaeció en el Municipio de Ubaté que corresponde a la jurisdicción del Ubaté – Cundinamarca.

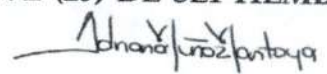
Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias a la Oficina Judicial de Ubaté, para su correspondiente reparto ante los **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO** de esa localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 CGP. Librese el correspondiente Oficio. Háganse las desanotaciones a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Seguridad Social.

Demandante: Maria Helena Muller Arocha.

Demandado: AFP Porvenir S.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2023-00303-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Sería el caso avocar conocimiento del presente asunto, sino se observara en el caso bajo análisis que lo que se busca en el presente litigio es la nulidad de traslado, por tanto, dada la naturaleza jurídica de la entidad demandada el competente para conocer de ella son los Jueces laborales del Circuito de Bogotá D.C., como quiera que conforme al art. 11 CPLSS, que señala "En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante." (Subrayado fuera de texto).

Por tanto, este Despacho carece totalmente de competencia por factor territorial como quiera que el domicilio de la demandada principal es la ciudad de Bogotá D.C. que corresponde a la jurisdicción de Bogotá D.C.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias a la Oficina Judicial de Bogotá D.C., para su correspondiente reparto ante los **JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO** de esa localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 CGP. Líbrese el correspondiente Oficio. Háganse las desanotaciones a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante JAVIER ALONSO PEÑA.

Demandados: - SERINCO DRILLIG S.A., y EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS "ECOPETROL" S.A. vinculada ANDJE

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00034-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

1-Al pdf 15 y con fecha 30 de junio de 2023 el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. No obstante, al pdf 16 y con fecha 06 de julio de 2023, peticiona que no se tenga en cuenta el memorial de retiro de la demanda., por lo que atendiendo esto último se continúa con las actuaciones procesales.

2-Al pdf. 18 y con fecha 14 de julio de 2023, se acredita el tramite de notificación a la vinculada ANDJE., pero vencido el termino de traslado la entidad no se pronuncio, lo que lleva a dar por no contestada la demanda.

3-Al pdf. 19 y con fecha 15 de agosto de 2023, se acredita notificación a la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS "ECOPETROL", venciendo el termino para su contestación el 01 de septiembre de 2023, y en oportunidad y con el lleno de los requisitos legales, el apoderado presenta escrito de contestación (pdf. 22), y como reúne los requisitos legales, debe darse por contestada.

4-Al pdf. 24 y con fecha 01 de septiembre de 2023 (pdf. 23), el apoderado de EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS "ECOPETROL" solicita llamamiento en garantía a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y que se fundamenta en que - La COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. expidió la POLIZA NB100224101, No. CERTIFICADO 71672921., La POLIZA NB-100224101, No. CERTIFICADO 71672921 tiene como asegurado y beneficiario a ECOPETROL S.A. . En caso de que sea proferida sentencia que acceda a las pretensiones del señor JAVIER ALONSO PEÑA y ECOPETROL S.A. sea solidariamente responsable de sus obligaciones, deberá entonces la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., responder por ellas, como consecuencia de la POLIZA NB100224101, No. CERTIFICADO 71672921. La COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en calidad de llamada en garantía está obligada conforme la POLIZA NB-100224101, No. CERTIFICADO 71672921 mantener indemne a ECOPETROL S.A. por toda reclamación judicial. - La COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en calidad de llamada en garantía está obligada conforme la POLIZA NB-100224101, No. CERTIFICADO 71672921 para con ECOPETROL S.A. a eximirlo de toda responsabilidad que pudiera presentarse ante eventuales reclamaciones que surjan con ocasión o como consecuencia de sus actuaciones...", por lo cual CONSIDERA EL JUZGADO, que se dan los requisitos del art. 64 del CGP, procediendo su admisión y traslado.

5- Al pdf. 20 y con fecha 15 de agosto de 2023, se acredita notificación a la demanda

demandada - SERINCO DRILLIG S.A, venciendo el termino para su contestación el 01 de septiembre de 2023, pero transcurrió en silencio., lo que lleva a que se de por no contestada.

6-Con escrito de fecha 06 de septiembre de 2023 (pdf. 25), el representante legal de - SERINCO DRILLIG S.A – solicita informe de manera escrita y clara del estado y los términos en que se encuentra el proceso, por lo cual se le pondrá en su conocimiento el asunto de la referencia, para que tome los datos que a bien tenga. Valga decir que todas las actuaciones han sido publicadas y notificadas por estado, y que si desea intervenir como estamos ante un proceso de primera instancia, debe hacerlo a través de abogado titulado. (decreto 196 de 1971. L. 583 de 2000)

7-El termino de la reforma transcurrió en silencio.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-Admitase el desistimiento presentado por el apoderado de la parte actora, con el que peticionaba devolución de la demanda. En consecuencia continúese con el tramite normal del proceso.

2-DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

3-DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS "ECOPETROL"

4-ADMITASE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA, SOLICITADO POR EL APODERADO DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS "ECOPETROL" a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

-En consecuencia, se ordena correr traslado a la llamada en garantía, tanto de la demanda como del llamamiento, por el término de la demanda inicial. (art. 66 cgp) Téngase en cuenta la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Acredítese por el solicitante del llamamiento, remitiendo al llamado copia de la demanda, anexos, petición del llamamiento, el presente auto, y los demás necesarios para su debida notificación.

5-RECONOCER AL DOCTOR TONY ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS como apoderado de EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS "ECOPETROL", en los términos del poder conferido.

6-DESE POR NO CONTESTSDA LA DEMANDA POR LA DEMANDADA SERINCO DRILLIG S.A.

7-Pongase en conocimiento del representante legal de la demandada SERINCO DRILLIG S.A. el proceso de la referencia, para que tome los datos que a bien tenga. Valga decir que todas las actuaciones han sido publicadas y notificadas por estado, y que si desea intervenir, como se trata de un proceso de primera instancia, debe hacerlo a través de abogado titulado. (decreto 196 de 1971. L. 583 de 2000)

8-DESE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.

9-Vencido el termino de traslado del llamamiento, *eso si una vez lo acredite la demandada ECOPETROL como se indicó anteriormente*, vuelvan las diligencias al Despacho para fijar fecha de audiencia de que trata el art. 77 del cplss.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Jhon Alexander Gómez.

Demandado: Transportes y Logística Cetina S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00194-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 25 de agosto de 2023 por las demandadas, se dispone:

PRIMERO: DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada TRANSPORTES Y LOGÍSTICA CETINA S.A.S. (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: Para los efectos a que haya lugar, dese por no reformada la demanda. (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

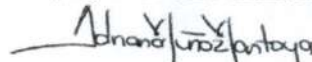
TERCERO: Para que tenga lugar la AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS) se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Edgar Rozo Camacho.

Demandado: Colombiana Kimberly y Colpapel S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00225-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 04 de septiembre de 2023 por la demandada en silencio, se dispone:

PRIMERO: DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **COLOMBIANA KIMBERLY Y COLPAPEL S.A.S.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Seguridad Social

Demandante: Flavio Antonio Rubiano Camacho.

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones.

Radicación No: 258993105001-2023-00239-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 07 de septiembre de 2023 por la demandada, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE** como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**. en los términos del poder a ella conferido

TERCERO: DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por la vinculada **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

CUARTO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

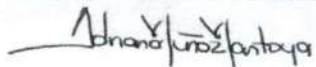
QUINTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


- SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Alberto Contreras Suarez y Otro.

Demandado: Juan Carlos Pinzón y Otros.

Radicación No: 258993105001-2017-00031-00

258993105001-2017-00033-00

258993105001-2017-00053-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 28 de marzo de 2023 por las demandadas, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la integrada a la litis CONSORCIO OBRAS HIDRAULICAS 2012 (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. DIANA DEL PILAR GOMEZ CAMARGO como apoderada de la demandada CONSORCIO OBRAS HIDRAULICAS 2012 en los términos del poder a ella conferido.

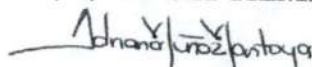
TERCERO: Para que tenga lugar la AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS) se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día doce (12) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Diana Marcela Lasso Balceró.

Demandado: AFP Protección S.A.

Radicación No: 258993105001-2022-00320-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 06 de septiembre de 2023 por la vinculada, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la vinculada **ALCIRA FRADE JAMAICA** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **AIDA MARINA RODRIGUEZ SANCHEZ** como Curadora AD-Litem de la vinculada **ALCIRA FRADE JAMAICA**.

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

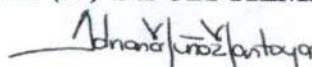
CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día doce (12) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Angie Sánchez Niño.

Demandado: Edwin Fernando Contreras Pinilla.

Radicación No: 258993105001-2022-00399-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la contestación de la reforma el pasado 08 de septiembre de 2023 por la demandada, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA por la demandada EDWIN FERNANDO CONTRERAS PINILLA (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

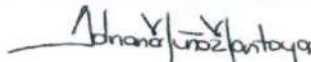
SEGUNDO: Para que tenga lugar la AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS) se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Diego Fernando Alba Vargas.

Demandado: Bavaria CIA y CA&L y Otra.

Radicación No: 258993105001-2023-00126-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 25 de agosto de 2023 por las demandadas, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **BAVARIA CIA Y CA&L** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **CATALINA FORERO SALAZAR** como apoderada de la demandada **BAVARIA CIA Y CA&L** en los términos del poder a ella conferido.

TERCERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA S.A.**(art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

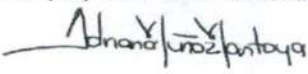
CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. **YURIETH NATHALIA MARIN DIAZ** como apoderada de la demandada **COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA S.A.** en los términos del poder a ella conferido.

QUINTO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

SEXTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Henry José Jaime Pérez.

Demandado: Bavaria CIA CSA y Otra.

Radicación No: 258993105001-2023-00128-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 25 de agosto de 2023 por las demandadas, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **BAVARIA CIA Y CA&L** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **RUTH VIVIANA PINILLA MESA** como apoderada de la demandada **BAVARIA CIA Y CA&L** en los términos del poder a ella conferido.

TERCERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA S.A.**(art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

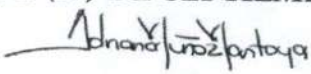
CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. **YURIETH NATHALIA MARIN DIAZ** como apoderada de la demandada **COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA S.A.** en los términos del poder a ella conferido.

QUINTO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

SEXTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOKA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Hector Augusto Larrota Moreno.

Demandado: Bavaria y CIA SCA y Otro

Radicación No: 258993105001-2023-00153-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 25 de agosto de 2023 por las demandadas, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **BAVARIA CIA Y CA&L** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **RUTH VIVIANA PINILLA MESA** como apoderada de la demandada **BAVARIA CIA Y CA&L** en los términos del poder a ella conferido.

TERCERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA S.A.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. **YURIETH NATHALIA MARIN DIAZ** como apoderada de la demandada **COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA S.A.** en los términos del poder a ella conferido.

QUINTO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

SEXTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Alexander Giraldo Conde.

Demandado: Bavaria y CIA S.C.A. y Otro.

Radicación No: 258993105001-2023-00155-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 25 de agosto de 2023 por las demandadas, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **BAVARIA CIA Y CA&L** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **SANDRA MILENA GARCIA AGUIRRE** como apoderada de la demandada **BAVARIA CIA Y CA&L** en los términos del poder a ella conferido.

TERCERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA S.A.**(art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

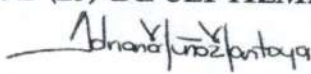
CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. **YURIETH NATHALIA MARIN DIAZ** como apoderada de la demandada **COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA S.A.** en los términos del poder a ella conferido.

QUINTO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

SEXTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOKA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Jessica Katherine Buitrago Orjuela.

Demandado: La Casa del Seguro LTDA.

Radicación No: 258993105001-2023-00223-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 24 de agosto de 2023 por las demandadas, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **CASA DE SEGUROS LTDA** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **HECTOR ANDRES ORDOÑEZ GUTIERREZ** como apoderado de la demandada **CASA DE SEGUROS LTDA** en los términos del poder a él conferido.

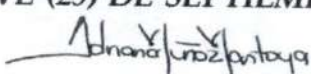
TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **VALENTINA HENAO GIRALDO** como apoderada sustituta de la demandada **CASA DE SEGUROS LTDA** en los términos del poder a ella conferido.

CUARTO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

QUINTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Luis Gabriel Arévalo Santana.

Demandado: Diana Teresa Garzón Castillo.

Radicación No: 258993105001-2023-00236-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 06 de septiembre de 2023 por la demandada, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **DIANA TERESA GARZÓN CASTILLO** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

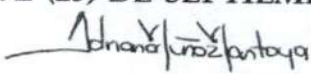
SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **SONIA ESTHER RUBIO HERNANDEZ** como apoderada de la demandada **DIANA TERESA GARZÓN CASTILLO** en los términos del poder a ella conferido.

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: José Aldemar Cárdenas Martínez.

Demandado: Productos Familia Cajicá S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00166-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 06 de septiembre de 2023 por la demandada, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **PRODUCTOS FAMILIA CAJICA S.A.S.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ** como apoderado de la demandada **PRODUCTOS FAMILIA CAJICA S.A.S.** en los términos del poder a el conferido.

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Rubén Alfredo Hernández Soler.

Demandado: Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá S.A. ESP

Radicación No: 258993105001-2023-00013-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 31 de septiembre de 2023 por la demandada, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **OSCAR IVAN RODRIGUEZ HUERFANO** como apoderado de la demandada **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.** en los términos del poder a el conferido.

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Víctor Julio Hernández Tejedor.

Demandado: Hato Grande Golf y Tennis Country Club.

Radicación No: 258993105001-2023-00212-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 12 de septiembre de 2023 por la demandada, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada Hato GRANDE GOLF Y TENNIS COUNTRY CLUB (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. JOAQUIN LEONARDO QUINTERO SALAMANCA como apoderado de la demandada GRANDE GOLF Y TENNIS COUNTRY CLUB en los términos del poder a el conferido

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

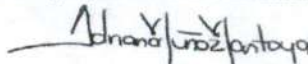
CUARTO: Para que tenga lugar la AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS) se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día primero (01) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: ORLANDO MARTÍNEZ LAVERDE.

Demandado: CULTIVOS DEL NORTE S.A.S.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00196-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Teniendo en cuenta, que la demandada notificada el 02 de Agosto de 2023, una vez venció el termino de traslado el 22 de Agosto de 2023, en oportunidad y con el lleno de los requisitos legales dio respuesta a la demanda (pdf. 10), debe darse por contestada. El termino para la reforma venció en silencio, por lo que SE DISPONE:

1) DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA.

2) DESE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.

3) RECONOCER al doctor JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ como apoderado de la entidad demandada, en los términos del respectivo poder.

4) Para que tenga lugar la audiencia publica de que trata el art. 77 del CPLSS, se señala la hora de las ocho (8) de la mañana del día siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés. (2023)

5) Que el apoderado de la parte demandada, remita copia de sus escritos a la parte demandante como lo consagra la ley 2213 del 13 de Junio 2022. Valga decir que la contestación remitida resulto errada.

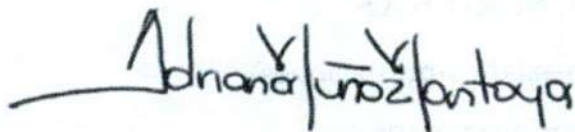
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: JEIMY CAROLINA CHAPARRO ARIZA.

Demandado: BAVARIA & CIS SCA. Y COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO LOGISTICO S.A. CA&L S.A

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00164-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Teniendo en cuenta, que las demandadas notificadas el 08 de Agosto de 2023, una vez venció el termino de traslado el 25 de Agosto de 2023, y en oportunidad y con el lleno de los requisitos legales dieron respuesta a la demanda (pdf. 08, pdf. 09), debe darse por contestada. El termino para efectos del art. 28 del cplss, transcurrió en silencio, POR LO QUE SE DISPONE:

1)DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR AMBAS DEMANDADAS.

2)DESE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.

3)RECONOCER A LA DOCTORA YURIETH NATHALIA MARÍN DÍAZ como apoderada de la parte demandada COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA S.A., en los términos del respectivo poder.

4)RECONOCER AL DOCTOR JAIRO FERNANDO VERGARA VILLANUEVA, como apoderado de la parte demandada BAVARIA & CIS SCA, en los términos del respectivo poder.

5)DESE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.

6)Lo anterior lleva a no ahondar en el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte actora, porque el objeto del mismo se cumplió con la acreditación

de las notificaciones.

7) Para que tenga lugar la audiencia pública de que trata el art. 77 del CPLSS, se señala la hora de las ocho (8) de la mañana del día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés. (2023)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE

HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: BLANCA CECILIA GARZÓN AMÉZQUITA

Demandado: COROPLAST LTDA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00159-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

1-Por haberse traído en oportunidad DESE POR CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA.

2)Para que tenga lugar la audiencia publica de que trata el art. 77 del CPLSS, se señala la hora de las ocho (8) de la mañana del día cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés. (2023)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: MARÍA ANA ELVIRA GUERRERO BONILLA.

Demandado: INVERSIONES DE CAPITAL INMOBILIARIO S.A.S., y la vinculada a la litis MIRTA JOSEFINA CABEZAS

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00090-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Teniendo en cuenta, que la VINCULADA MIRTA JOSEFINA CABEZAS notificada a través de curador ad-litem el 11 de Agosto de 2023, una vez venció el termino de traslado el 30 de Agosto de 2023, en oportunidad y con el lleno de los requisitos legales dio respuesta a la demanda (pdf. 31), debe darse por contestada, por lo que SE DISPONE:

1)DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA.

2)Facúltese al doctor ARGELIO VARGAS para que actue en su condición de curador ad litem de la integrada a la litis de la señora MIRTA JOSEFINA CABEZAS.

3)Para que tenga lugar la audiencia publica de que trata el art. 77 del CPLSS, se señala la hora de las ocho (8) de la mañana del día cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés. (2023)

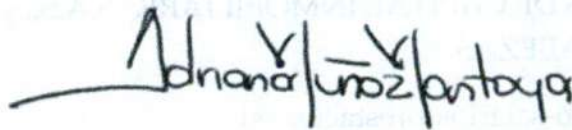
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Nilson Efrén Gama Velandia.

Demandado: Crown Colombiana S.A.

Radicación No: 258993105001-2023-00161-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se allegó en tiempo la subsunción de la contestación de la demanda el pasado 22 de septiembre de 2023, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **CROWN COLOMBIANA S.A.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: SALUSTIANO RUIZ MOLANO.

Demandados: VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S., LUIS FELIPE LIZARRALDE ARISTIZÁBAL, NUEVA EPS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00079-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee, sobre:

1-El recurso de reposición y en subsidio apelación visto al pdf 16 , interpuesto por el doctor JAVIER GORGONIO GARZON ROMERO actuando como apoderado especial de la parte demandada VECTOR GEOPHYSICAL SAS, contra el AUTO proferido el día veintisiete (27) de julio de 2023, y notificado por estado el día veintiocho (28) de julio de 2023, que dio por no contestada la demanda por parte del señor LUIS FELIPE LIZARRALDE ARISTIZABAL como persona natural.

2-Sobre la contestación a la demanda por AXA COLPATRIA SEGUROS SA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

1-En primera medida, examinados los términos procesales, se observa que no es procedente entrar a resolver la reposición planteada por el doctor JAVIER GORGONIO GARZON ROMERO por extemporánea, dado que el artículo 63 del CPLSS indica: *"procedencia del recurso de reposición... contra los autos interlocutorios...se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados..."*, toda vez que la providencia se notificó por anotación en estado número 026 de fecha 28 de Julio de 2023, y los dos días para reposición vencieron el 01 de Agosto de 2023, y el escrito aludido se presentó el 04 de Agosto de 2023, vencido el término para recurrir, por lo tanto se **niega por extemporáneo., y como la providencia recurrida es de aquellas que admite apelación, se concederá en el efecto devolutivo. (num. 1 art. 65 cplss)**

2-Teniendo en cuenta, que la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS SA notificada por conducta concluyente el 27 de Julio de 2023, una vez venció el termino de traslado el 14 de Agosto de 2023, en oportunidad y con el lleno de los requisitos

legales dio respuesta a la demanda (pdf. 18), debe darse por contestada. El termino para la reforma venció en silencio.

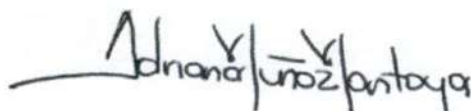
POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

- 1) DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR AXA COLPATRIA SEGUROS SA.
- 2) DESE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.
- 3) NO ESTUDIAR EL RECURSO DE REPOSICION interpuesto por el doctor JAVIER GORGONIO GARZON ROMERO, POR EXTEMPORANEO.
- 4) Conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del art 65 CPTSS, la providencia recurrida es de aquellas que admite dicho recurso, se concede EL RECURSO DE APELACION contra el numeral segundo del auto de fecha 27 de julio de 2023 (pdf. 15) interpuesto por el doctor GARZON ROMERO, para ante el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - SALA LABORAL -, en el efecto DEVOLUTIVO. Por secretaría, atendiendo diferentes pronunciamientos del superior, remítase copia de todo el expediente, para que se resuelva la alzada. Oficiese en lo que haya lugar.
- 5) Para que tenga lugar la audiencia publica de que trata el art. 77 del CPLSS, se señala la hora de las ocho (8) de la mañana del día trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés. (2023)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Fabian Leonardo Vanegas Sierra.

Demandado: Paisaje Urbano Construcciones S.A.S. y
Otro.

Radicación No: 258993105001-2022-00252-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** el auto de fecha 20 de junio de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Se señala la hora de las dos (2:00) de la tarde del día dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), oportunidad en la que se continuara la audiencia de que trata el Art 77 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Juan Evangelista Cañón Quiroga

Demandados: Adelina Forigua Villamil y Otros.

Radicación No: 25899-31-05-001-2020-00387-00

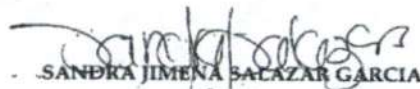
25899-31-05-001-2020-00399-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vistas las constancias que anteceden, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 77 señalada en auto de data ocho de agosto hogaño, se dispone:

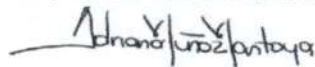
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del Cptss para el día seis (06) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las dos (02:00) de tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Martha Lucia Galvis Ramírez.

Demandado: Bavaria y CIA S.C.A.

Radicación No: 258993105001-2022-00404-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vistas la solicitud de **aplazamiento** presentada por las partes, se procederá a programar la audiencia de **que trata** el art. 77 Cptss señalada en auto de data veintidós de julio de este año, **se dispone:**

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del Cptss para el **día cuatro (04) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)** a la hora judicial de las dos (02:00) de tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Javier Orlando Vanegas Ramírez.

Demandado: Harvey Fabian Rodríguez Franco y Otros.

Radicación No: 258993105001-2021-00537-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 77 Cptss señalada en auto que data veinticuatro de agosto hogano, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del Cptss para el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de trabajo

Demandante: Luis Alfonso Martínez Santana.

Demandados: TECOPREL SAS y otros.

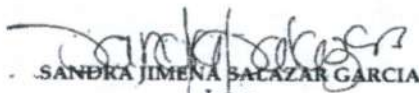
Radicación No: 258993105001-2023-00082-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vistas las constancias que anteceden, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 77 Cptss señalada en auto que data veintiséis de agosto hogaño, se dispone:

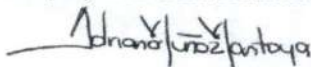
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del Cptss para el día **primero (01) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)** a la hora judicial de las ocho (08:00) de mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Cesar Augusto Sánchez Díaz.

Demandado: Bavaria y CIA S.C.A.

Radicación No: 258993105001-2022-00400-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vistas la solicitud de aplazamiento presentada por las partes, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 77 Cptss señalada en auto que data once de mayo hogaño, se dispone:

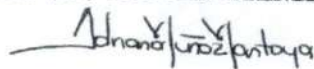
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del Cptss para el día cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las dos (02:00) de tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de trabajo

Demandante: José Adán Sepúlveda Sepúlveda.

Demandado: Joaquín López Carreño y Otro.

Radicación No: 258993105001-2018-00253-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vistas las constancias que **antecedan**, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 77 Cptss señalada en auto que data del diez de agosto hogaño, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del Cptss para el **día cuatro (04) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)** a la hora judicial de las ocho (08:00) de mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Blanca Leonor Vargas Espinosa.

Demandado: Medimás EPS.

Radicación No: 258993105001-2019-00303-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vistas la solicitud de aplazamiento presentada por las partes, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 77 Cptss señalada en auto que data veinticinco de mayo hogano, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del Cptss para el día seis (06) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**

**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Seguridad Social.

Demandante: Cecilia Barreto Iglesias.

Demandado: Protección S.A.

Radicación No: 258993105001-2022-00334-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que la presente diligencia se encuentra programada para el día 30 de enero del año 2024 y como quiera que se evidencia un cruce de audiencias, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 señalada en auto de data veinticuatro (24) de agosto hogañó, se dispone:

Primero: Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del Cptss para el día dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las ocho (08:00) de mañana.

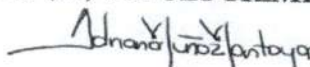
Segundo: Notificar a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Seguridad Social.

Demandante: Susana Bustos Ramírez.

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones.

Radicación No: 258993105001-2022-00281-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vistas las constancias que anteceden, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss señalada en auto de data veinticuatro de marzo hogaño, se dispone:

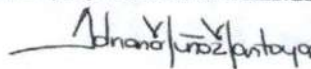
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del Cptss para el día treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las dos (02:00) de tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Seguridad Social.

Demandante: Jaime Alberto Vesga Diaz.

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Otro.

Radicación No: 258993105001-2022-00268-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vistas las constancias que anteceden, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss señalada en auto de data veinticuatro de marzo hogaño, se dispone:

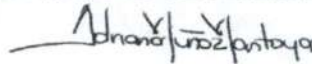
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del Cptss para el día dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Yomadra Flórez Aguilar.

Demandada: Cooperativa de Trabajo Asociado para la Comercialización y Prestación de servicios Coopoutsourcing CTA y Otra.

Radicación No: 258993105001-2019-00117-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss señalada en auto que data veinticuatro de abril hogaño, se dispone:

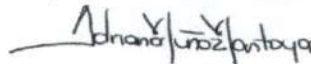
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del Cptss para el día catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Norberto Munar Castañeda.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A.

Radicación No: 258993105001-2022-00253-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss señalada en auto que data treinta y uno de marzo hogañ, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del Cptss para el día doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las nueve (09:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: John William Parra Barbosa.

Demandada: Bavaria y CIA SCA.

Radicación No: 258993105001-2022-00144-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss señalada en auto que data veinticinco de abril hogaño, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del Cptss para el día veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las nueve (09:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Nelson Piraban Pachón.

Demandada: Amparo Manrique de Gutiérrez y Otros.

Radicación No: 258993105001-2022-00076-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que la diligencia de que trata el artículo 80 del Cplss se encontraba programada para el día 27 de septiembre de 2023 a la hora judicial de las 02 de la tarde y como quiera que a la misma hora el Despacho se encontraba adelantando Audiencia de trámite y juzgamiento dentro del expediente adelantado por WILSON ALEXANDER CASTRO BELLO contra CEMEX PREMEZCLADOS DE COLOMBIA S.A., Radicado No. 2021-00490, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss señalada en auto que data cinco de junio hogaño, se dispone:

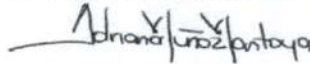
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del Cptss para el día catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Blanca lucia Romero Reina.

Demandado: Corporación Nuestra IPS.

Radicación No: 258993105001-2021-00312-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss señalada en auto que data veintisiete de julio hogaño, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del Cptss para el día veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Javier Orlando Vanegas Ramírez.

Demandado: Harvey Fabian Rodríguez Franco y Otros.

Radicación No: 258993105001-2021-00537-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss señalada en auto que data veinticuatro de agosto hogaño, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del Cptss para el día veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Carlos Darío Díaz y Otros.

Demandadas: Transporte y Servicio Transer S.A.

Radicación No: 258993105001-2021-00553-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vistas las constancias que anteceden, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss señalada en auto de data treinta de marzo hogaño, se dispone:

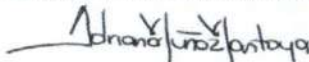
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del Cptss para el día quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las nueve (09:00) de mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de trabajo

Demandante: Francy Lucy Gómez Rojas

Demandadas: Corporación Nuestra IPS

Radicación No: 258993105001-2021-00086-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vistas las constancias que anteceden, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss señalada en auto de data veintitrés de marzo hogano, se dispone:

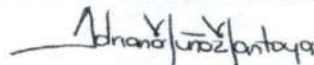
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del Cptss para el día quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las dos (02:00) de tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Rodrigo Molina Cometa.

Demandada: Oscar Julián Salgado Sánchez como propietario del establecimiento de comercio Panadería y Pastelería el Progreso LS.

Radicación No: 258993105001-2022-00132-0

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vistas las constancias que anteceden, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss señalada en auto de data veintinueve de marzo hogño, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del Cptss para el día dieciséis (16) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las nueve (09:00) de mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Valerio Montaña Guzmán

Demandada: Daniel Bonilla Cediel

Radicación No: 258993105001-2022-00042-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vistas las constancias que anteceden, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss señalada en auto de data treinta de marzo hogaño, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del Cptss para el día dieciséis (16) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las dos (02:00) de tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Guillermo Ordoñez Vargas.

Demandada: Municipio de Chía.

Radicación No: 258993105001-2021-00430-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vistas las constancias que anteceden, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss señalada en auto de data veintitrés de marzo hogaño, se dispone:

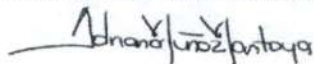
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del Cptss para el día diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las nueve (09:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Sandra Liliana Pantoja Melo.

Demandados: Giovanny Núñez Castro y Otros.

Radicación No: 258993105001-2018-00289-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vistas las constancias que anteceden, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss señalada en auto de data veintitrés de marzo hogañ, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del Cptss para el día diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: MANUEL SALVADOR ALBORNOZ VARGAS.

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES".

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00203-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee, sobre el recurso de reposición y en subsidio apelación visto al pdf 09, interpuesto por la apoderada de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" contra el AUTO proferido el día 31 de agosto de 2023, y notificado por estado el día 01 de septiembre de 2023, que dio por no contestada la demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

-En primera medida, examinados los términos procesales, se observa que no es procedente entrar a resolver la reposición planteada por extemporánea, dado que el artículo 63 del CPLSS indica: *"procedencia del recurso de reposición... contra los autos interlocutorios...se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados..."*, toda vez que la providencia se notificó por anotación en estado número 31 de fecha 01 de septiembre de 2023, y los dos días para reposición vencieron el 05 de septiembre de 2023, y el escrito aludido se presentó el 06 de septiembre de 2023, vencido el término para recurrir, por lo tanto se **niega por extemporáneo.**, y como la providencia recurrida es de aquellas que admite apelación, se concederá en el efecto devolutivo. (num. 1 art. 65 cplss)

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

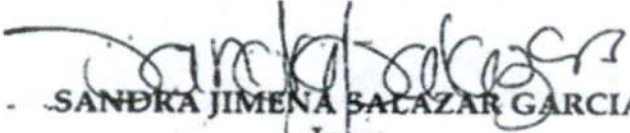
1)NO ESTUDIAR EL RECURSO DE REPOSICION interpuesto por la apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", POR EXTEMPORANEO.

2)Conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del art 65 CPTSS, la providencia recurrida

es de aquellas que admite dicho recurso, se concede EL RECURSO DE APELACION interpuesto por la apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", contra el numeral primero del auto de fecha 31 de Agosto de 2023 (pdf. 08), para ante el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - SALA LABORAL -, en el efecto DEVOLUTIVO. Por secretaría, atendiendo diferentes pronunciamientos del superior, remítase copia de todo el expediente, para que se resuelva la alzada. Oficiese en lo que haya lugar.

3) Como en acatamiento al acuerdo PCSJA23-12089 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (*suspensión de términos*), la audiencia fijada para el 19 de septiembre de 2023 no se llevo a cabo, una vez vencido el termino allí indicado y con el fin de continuar el tramite procesal, para que tenga lugar la audiencia publica de que trata el art. 77 del CPLSS, se señala la hora de las dos (2) de la tarde del día veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés. (2023)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: ANA LUCIA HURTATIZ ORTIZ.

Demandada: CARDIO GLOBAL LTDA y ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2016-00244-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee renuncia de poder y recurso:

1-Sobre sobre la renuncia del poder por parte del doctor DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA, como apoderado judicial de la demandada HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, (pdf. 27) se dispone:

-Como con el mismo escrito allegado, se acredita la entrega de la renuncia del poder a la entidad HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER mediante correo electrónico (art. 76 CGP), y quien por ello se encuentra notificada de la decisión adoptada por su apoderado, se ADMITE LA RENUNCIA PRESENTADA por el doctor DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA.

-Por secretaria, ofíciase al HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, para que designe un nuevo apoderado que lo continúe representando en este juicio.

2-Respecto al recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 03 de marzo de 2023, (pdf. 26), atendiendo el informe de la escribiente del juzgado respecto a su incorporación, se procedió a examinar los términos procesales, advirtiéndose que no es procedente entrar a resolver la reposición planteada por extemporánea, porque el artículo 63 del CPLSS indica: "*procedencia del recurso de reposición... contra los autos interlocutorios...se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados...*", toda vez que la providencia se notificó por anotación en estado número 07 de fecha 03 de Marzo de 2023, y los dos días para reposición vencieron el 07 de Marzo de 2023, y el escrito aludido se presentó el 08 de Marzo de 2023, vencido el término para recurrir, por lo tanto se **niega por extemporáneo**.

2-En segunda medida, por encontrarse enlistado en el numeral 6 del art. 65 del cplss, se concede el recurso de Apelación subsidiariamente interpuesto contra el auto de fecha 02 de marzo de 2023 (pdf. 25), para ante el inmediato superior en el efecto suspensivo.

Se concede en este efecto porque no existe asunto pendiente de resolver.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-ADMITASE LA RENUNCIA PRESENTADA por el doctor DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA. -Por secretaria, ofíciase al HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, para que designe un nuevo apoderado que lo represente en este juicio.

2-Por extemporáneo, no estudiar el recurso de reposición interpuesto en su momento por el apoderado del HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER.

3-CONCEDASE EL RECURSO DE APELACION SUBSIDIARIAMENTE INTERPUESTO en su momento por el doctor DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA del HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, (numeral 6 del art. 65 del cplss), contra el auto de fecha 02 de marzo de 2023 (pdf. 25), para ante el HTSDJC-SL. Recurso que se concede EN EL EFECTO SUSPENSIVO, por cuanto no se advierte asunto pendiente de resolver.

-Por secretaria ofíciase, remítase. Déjense las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Israel Usaquén Ballesteros.

Demandado: Leonardo Sánchez Castañeda

Radicación No: 258993105001-2022-00337-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

En atención al memorial allegado el pasado 08 de septiembre de 2023 por parte del apoderado del demandante **ISRAEL USAQUÉN BALLESTEROS** en el que solicita la corrección de la cedula del demandante, en consonancia con el art 286 de CGP se procede a realizar la corrección, se dispone:

PRIMERO: Téngase como numero de cedula 373995 del demandante **ISRAEL USAQUÉN BALLESTEROS**, para todos los fines pertinentes.

SEGUNDO: Permanezcan las diligencias en secretaria hasta la fecha de audiencia esto es el día **PRIMERO (01) de FEBRERO del año dos mil veinticuatro (2024)** a la hora judicial de las **DOS (02:00) de la tarde.**

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 07 de septiembre de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en favor del demandante **MARTHA ENITH RAMÍREZ CANTOR**.

Agencias en derecho primera instancia.....	\$773.333.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$00.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$773.333.00

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** en favor del demandante **MARTHA ENITH RAMÍREZ CANTOR**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$773.333.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$00.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$773.333.00

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** en favor del demandante **MARTHA ENITH RAMÍREZ CANTOR**.

Agencias en derecho primera instancia.....	\$773.333.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$00.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$773.333.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Martha Enith Ramírez Cantor.

Demandado: AFP Protección S.A. y Otro.

Radicación No: 258993105001-2022-00104-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVESE** el expediente digital previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**

Adriana Muñoz Montoya

**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 07 de septiembre de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, en favor del demandante **MYRIAM AIDEE NEIRA LOZANO**.

Agencias en derecho primera instancia.....	\$580.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$00.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$580.000.00

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en favor del demandante **MYRIAM AIDEE NEIRA LOZANO**.

Agencias en derecho primera instancia.....	\$580.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$00.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$580.000.00

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.** en favor del demandante **MYRIAM AIDEE NEIRA LOZANO**.

Agencias en derecho primera instancia.....	\$580.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$00.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$580.000.00

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** en favor del demandante **MYRIAM AIDEE NEIRA LOZANO**.

Agencias en derecho primera instancia.....	\$580.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$00.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$580.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Seguridad Social.

Demandante: Myriam Aidee Neira Lozano.

Demandados: Skandia S.A. y Otro.

Radicación No: 258993105001-2022-00236-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente digital previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandado **GEORGE FREDDY BERNAL CASTILLO** en favor de la demandante **NELCY RUBIELA OLARTE REDONDO**.

Agencias en derecho primera instancia.....\$3.480.000.00
No se acreditan más gastos.....\$00.00
Total.....\$3.480.000.00


Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Nelcy Rubiela Olarte Redondo.

Demandado: George Freddy Bernal Castillo

Radicación No: 258993105001-2022-00071-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVESE** el expediente digital previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Seguridad Social.

Demandante: Olga Lucia Bonilla Orozco.

Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones y Otros.

Radicación No: 258993105001-2021-00461-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

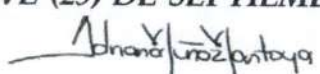
Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora en el que solicita la entrega del depósito judicial que fue consignado a favor del demandante, se dispone

Atendiendo la a solicitud de entrega del depósito judicial que hiciere el actor a través de su apoderada judicial, una vez revisada la relación general de depósitos judiciales del banco agrario de Colombia- sucursal Zipaquirá se encontró el depósito judiciales **No 409700000197628 de fecha 04 de noviembre de 2022 por un valor de \$500.000** consignado en favor de la señora **OLGA LUCIA BONILLA OROZCO**, por lo que considera el despacho que deberá ordenar la entrega correspondientemente, directamente a la apoderada a la cuenta bancaria banco Bancolombia S.A. cuenta de ahorros No 20785799629. Oficiése por secretaría

Efectuado lo anterior y al no existir actuación pendiente que resolver, vuelvan las diligencias al archivo.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: DAYRON ANDRÉS ACOSTA VELA.

Demandado: CONSTRUCCIONES ASOCIADOS SAS EN LIQUIDACIÓN.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2019-00307-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Teniendo en cuenta, que obra deposito judicial por el valor del mandamiento de pago consignado por la parte demandada, se dispone:

1-ORDENAR LA ENTREGA DEL TITULO JUDICIAL NUMERO 409700000203309 de fecha 31/08/2023 por valor de \$20.000.000,00 al demandante y/o su apoderado, siempre y cuando cuente con facultad expresa de retiro y cobro. Por secretaria realícense las diligencias respectivas y ofíciase en lo pertinente.

2-Se pone en conocimiento de la parte demandante, la petición del representante legal, respecto a la terminación del proceso ejecutivo 2022-00346 y el levantamiento de medidas cautelares, para que se manifieste al respecto en aquel proceso.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: JUAN PABLO ACHURY MONTAÑO

Demandado: COOPERATIVA ZIPAQUIREÑA DE TRABAJADORES –
COOTRANZIPA ASOCIACIÓN COOPERATIVA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2018-00391-01

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Sobre la entrega de títulos judiciales peticionados por la apoderada de la parte actora, se dispone:

-Revisados los depósitos judiciales, se observa que obra el depósito judicial numero 409700000202513 de fecha 26/07/2023 por valor de \$16.001.874,00. No obstante, previo a ordenar su entrega, que la parte consignante justifique el monto de su consignación, bien sea aportando la liquidación sobre las sentencias de primera y segunda instancia y/o, autorizando su efectiva entrega a la parte actora sobre la base de las decisiones de las instancias.

-Efectuado lo anterior, se proveerá sobre dicha entrega.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: CAMILO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

Demandada: MODESTO ORJUELA CALDERÓN.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2019-00128-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Teniendo en cuenta, que en cumplimiento al auto anterior, el doctor CESAR MAURICIO WIESNER HERNANDEZ, obrando como apoderado del demandado Señor Modesto Orjuela Calderón, manifiesta que respecto al depósito judicial número 40970000021825 de 23 de junio de 2023 por valor de \$ 30.273.253, aclara que en este título no se encuentran los aportes de seguridad social de manera indexada a los que fue condenado el demandado en el numeral segundo de la sentencia proferida debido a que a la fecha no ha sido posible tener acceso al historial de aportes a pensión de demandante, y además que:

-En el título se encuentran liquidados el numeral tercero de la sentencia por \$12.200.233; el numeral cuarto de la sentencia, por cesantías dejadas de cancelar por \$ 12.200.233 la indexación de dichos valores por \$ 3.872.787 y las agencias de derecho por \$ 2.000.000.-.

Y pretende que se oficie al fondo de pensiones obligatorias protección para que se establezca los aportes realizados entre el 15 de febrero de 2001 y hasta el 31 de marzo de 2016.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

1-Atendiendo la aclaración a que alude el apoderado de la parte demandada, procedió el juzgado a escuchar el AUDIO de la sentencia de primera instancia-confirmada por el superior, y de ella se puede concluir, que la condena corresponde únicamente a : *por cesantías dejadas de cancelar por \$ 12.200.233 debidamente indexada.*

-Siendo así, deberá la parte consignante, identificar el monto que arroja la indexación sobre el valor único de condena por \$ 12.200.233, y no como lo afirma en su escrito como si fueran dos condenas por el mismo valor.

-En consecuencia, una vez la parte demandada aclare lo pertinente, se proveerá sobre el fraccionamiento del deposito judicial y su respectiva entrega a la parte actora.

2-Sobre el oficio a la entidad de seguridad social, ello le corresponde directamente a la parte interesada, aportando copia de la sentencia a esa administradora, para que allegue el calculo actuarial por el periodo de codena.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE<.

1-Requerir a la parte demandada-consignante, para que proceda en la forma aquí indicada.

2-Efectuado lo ordenado en el numeral primero, se procederá al fraccionamiento y entrega del titulo judicial respectivo a la parte actora.

3-Requerir a la parte demandante, para que remita las sentencias proferidas a la administradora a la cual esté afiliado el demandante, con el fin de que remita el calculo actuarial por el periodo ordenado.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: memorial dirigido al proceso Ordinario Laboral de primera instancia.

Demandante: JAIME ALBERTO OLAYA ACHURY, HENRY CASTRO, LUIS HERNANDO RAMIREZ SABRICA, JOSÉ ADAN SEPULVEDA EPULVEDA, JHON ABRAHAM PRIETO PARRA, ESTEBAN CRESPO RODRIGUEZ, HECTOR FABIO ARIAS PINO, JOSE GUILLERMO AVILA, FABIO ALVAREZ, PEDRO ANTONIO JUYO RAMIREZ, ARGEMIRO ZARATE FIERRO, LUIS EDUARDO TEQUIA, ARSENIO ZARATE FIERRO.

Demandados: SOCIEDAD ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A., JOAQUIN LOPEZ CARREÑO.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. ACUMULADOS: 25899-31-05-001-2014-00216-00; 2014-00217-

00; 2014-00218-00; 2014-00219-00; 2014-00220-00; 2014-00221-00; 2014-

00296-00; 2014-00404-00; 2014-00405-00; 2014-00407-00; 2014-00408-00;

2014-00409-00; 2014-00410-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Se ha recibido la solicitud de entrega de dinero de depósitos judiciales , pero la mimasolo puede ser abordada y estudiada, una vez llegue el proceso físico del inmediatosuperior.

-En consecuencia, permanezca la solicitud en secretaria hasta tanto se reciba el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

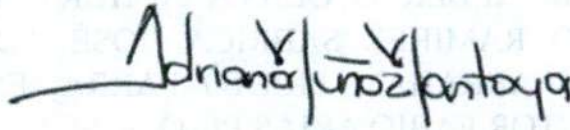

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE

HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: José Daniel Jerez Duran y Otro.

Demandado: Crown Colombiana S.A. y Otros.

Radicación No: 258993105001-2013-00571-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que a la fecha el proceso de la referencia no se encuentra en su totalidad ni de manera física ni virtual se dispone:

PRIMERO: Incorpórese al expediente el memorial allegado.

SEGUNDO: Una vez se allegue el expediente se procederá en derecho en lo que corresponda.

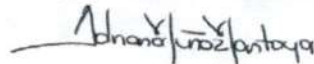
TERCERO: Por secretaria notificar el presente auto a los demandantes a través de su apoderado judicial al correo electrónico dcamiloserrano@hotmail.com .

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Jaime Carrillo Salazar.

Demandado: Hato Grande Golf Tennis Country Club.

Radicación No: 258993105001-2018-00467-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se allegó sustitución de poder por parte del defensor del pueblo, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **MAYGLETH YANIRA VERDUGO MONTAÑO** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder de sustitución a ella otorgado.

SEGUNDO: Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver vuelvan las diligencias al Archivo.

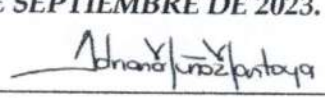
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 34
DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, _____


ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Sandy Mayerly Silva Benítez.

Demandado: Edwin Daniel Arias Gómez

Radicación No: 258993105001-2021-00375-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

En atención al memorial allegado el pasado 11 de septiembre de 2023 por parte del apoderado del demandado **EDWIN DANIEL ARIAS GÓMEZ** en el que pone en conocimiento soportes de pago, se dispone:

Poner en conocimiento el memorial allegado por el apoderado de la demandada **EDWIN DANIEL ARIAS GÓMEZ** a la parte demandante para los fines pertinentes.

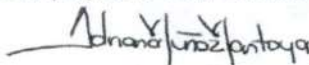
Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver vuelvan las diligencias al **ARCHIVO**.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Gladys Alcira Navarrete de Navarrete.

Demandado: Universidad de la Sabana.

Radicación No: 258993105001-2019-00203-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente físico del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas con oficio No 0914, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente físico.

SEGUNDO: Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver vuelvan las diligencias al Archivo.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Edgar Parra Quintero.

Demandado: Schrader Camargo S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00268-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

AVOQUESE el conocimiento del presente proceso, procedente del **JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, por competencia.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias del Art 5 de CPTSS ni las exigencias de la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

DEL ARTICULO 5 CPTSS:

Omite indicar la competencia en cabeza de este Despacho de conformidad a lo establecido en el art. 5 del CPLSS el cual indica: "*La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado, a elección del demandante*".

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°

No se allegó la constancia del envío por medio electrónico o a la dirección física de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

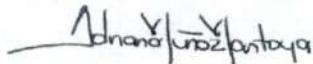
SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Doctor **GONZALO MANCILLA GARCIA** como apoderado del parte demandante, para actuar en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Luis Felipe Buelvas Herazo.

Demandado: Centro Medico San Luis Clínica Quirúrgica
S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00293-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

AVOQUESE el conocimiento del presente proceso, procedente del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA.**, por competencia.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias del Art 5 de CPTSS ni las exigencias de la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

DEL ARTICULO 5 CPTSS:

Omite indicar la competencia en cabeza de este Despacho de conformidad a lo establecido en el art. 5 del CPLSS el cual indica: "*La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado, a elección del demandante*".

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°

No se allegó la constancia del envío por medio electrónico o a la dirección física de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

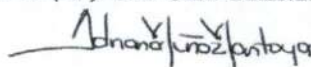
SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Doctor **SERGIO LUIS BUELVAS HERAZO** como apoderado de la parte demandante, para actuar en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOKA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Ana Lucia Petro Polo.

Demandado: Mercadería S.A.S. en Liquidación.

Radicación No: 258993105001-2023-00300-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

AVOQUESE el conocimiento del presente proceso, procedente del **JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA D.C.**, por competencia.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias del Art 5 de CPTSS ni las exigencias de la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

DEL ARTICULO 5 CPTSS:

Omite indicar la competencia en cabeza de este Despacho de conformidad a lo establecido en el art. 5 del CPLSS el cual indica: “La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado, a elección del demandante”.

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°

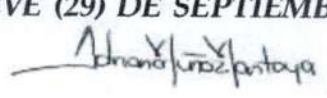
No se allegó la constancia del envío por medio electrónico o a la dirección física de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Doctor **MAURICIO CUELLO FERNANDEZ** como apoderado de la parte demandante, para actuar en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.

LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Yuly Marcela Zambrano Castellanos.

Demandado: Seguridad Decapolis LTDA.

Radicación No: 258993105001-2023-00271-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias de la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°

No se allegó la constancia del envío por medio electrónico o a la dirección física de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

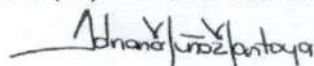
SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Doctora **YEIMI ANDREA RODRIGUEZ VELASQUEZ** como apoderada de la parte demandante, para actuar en los términos del poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: William Alfredo Castillo Alba.

Demandado: Bimbo de Colombia S.A.

Radicación No: 258993105001-2023-00281-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias del Art 5 de CPTSS, Art 26 de CPTSS ni las exigencias de la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

DEL ARTICULO 5 CPTSS:

Omite indicar la competencia en cabeza de este Despacho de conformidad a lo establecido en el art. 5 del CPLSS el cual indica: "La competencia se determina por el **último lugar donde se haya prestado el servicio** o por el **domicilio del demandado**, a elección del demandante".

DEL ARTICULO 26 CPTSS:

Numeral 4 La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado:

No se allegó el certificado de existencia y representación legal de la demandada.

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°

No se allegó la constancia del envío por medio electrónico o a la dirección física de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

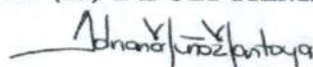
SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Doctora **LINA PATRICIA BARBOSA MORALES** como apoderada de la parte demandante, para actuar en los términos del poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Seguridad Social.

Demandante: Luis Jaime Silva Ruiz.

Demandado: Productos Químicos Panamericanos S.A.

Radicación No: 258993105001-2023-00065-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vistas las constancias que anteceden, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 72 Cptss señalada en auto que data dieciséis de marzo hogaño, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 72 del Cptss para el **día veintinueve (29) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.**

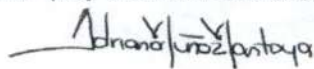
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Gladines del Valle Aponte Cedeño.

Demandado: Silvia Mariana Vargas Peña.

Radicación No: 258993105001-2022-00114-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** la sentencia de fecha 17 de enero de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia (Sin costas en esta instancia) al que fue condenada la demandante **GLADINES DEL VALLE APONTE CEDEÑO** incluidas en ellas el valor de \$300.000 en favor de la demandada **SILVIA MARIANA VARGAS PEÑA** como agencias en derechos.

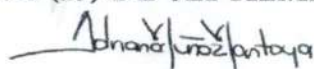
En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de agosto de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandado **HENRY LÓPEZ MALDONADO** en favor del demandante **JHONN FIGHERALD GORDILLO CAMACHO**.

Agencias en derecho primera instancia.....\$200.000.00
No se acreditan más gastos..... \$00.00
Total.....\$200.000.00

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **JHONN FIGHERALD GORDILLO CAMACHO**. en favor de la demandada **ELIZABETH NELSY MUÑOZ MENDEZ**.

Agencias en derecho primera instancia.....\$200.000.00
No se acreditan más gastos..... \$00.00
Total.....\$200.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Jhonn Figherald Gordillo Camacho.

Demandado: Henry López Maldonado y Otro

Radicación No: 258993105001-2023-00099-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

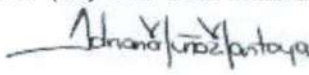
Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVESE** el expediente digital previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Leidy Adelaida Pipicano Álvarez.

Demandado: Condominio Campestre el Peñón.

Radicación No: 258993105001-2023-00023-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora en el que solicita la entrega del depósito judicial que fue consignado a favor del demandante, se dispone

Atendiendo la a solicitud de entrega del depósito judicial que hiciere el actor a través de su apoderada judicial, una vez revisada la relación general de depósitos judiciales del banco agrario de Colombia- sucursal Zipaquirá se encontró el depósito judicial No 409700000202412 de fecha 19 de julio de 2023 por un valor de \$16.541.289.07 consignado en favor de la señora LEIDY ADELAIDA PIPICANO ÁLVAREZ, por lo que considera el despacho que deberá ordenar la entrega correspondientemente, directamente a la apoderada. Ofíciase por secretaría

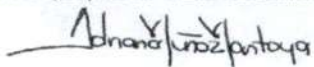
Efectuado lo anterior y al no existir actuación pendiente que resolver, vuelvan las diligencias al archivo.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Permiso Para Despedir.

Demandante: Estrella Internacional Energy
Services Sucursal Colombia.

Demandada: Javier Enrique Meza Rincón.

Radicación No: 258993105001-2023-00263-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se encuentra notificada la demandada y la organización sindical, se dispone:

Se señala la hora de las ocho (8:00) de la mañana del día veinte tres (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), oportunidad en la que se llevara a cabo la audiencia pública especial de que trata el Art 114 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Esgar Francisco Rodríguez Rodríguez.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2022-00354-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la solicitud de reprogramación presentada por el apoderado del demandante, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 114 Cptss señalada en auto que data veinticuatro de agosto hogño, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 114 del Cptss para el día veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Jorge Alberto Mora Muñoz.

Demandada: Bavaria & CIA S.A.

Radicación No: 258993105001-2022-00345-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** la sentencia de fecha 17 de agosto de dos mil veintitrés, se dispone:

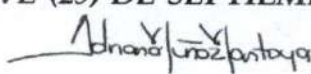
PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia al que fue condenado el demandante **JOSÉ ENRIQUE MORENO PENAGOS** incluidas en ellas el valor de \$300.000 y \$1.160.000 en favor de la demandada **BAVARIA & CIA S.A.** como agencias en derechos.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Luis Guillermo Vega Parra.

Demandada: Bavaria & CIA S.A. y Otro.

Radicación No: 258993105001-2018-00415-03

AUTO INTERLOCUTORIO.

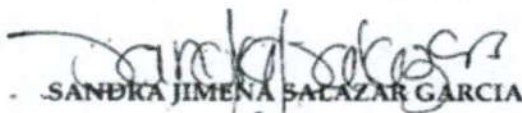
Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** la sentencia de fecha 18 de agosto de dos mil veintitrés, se dispone:

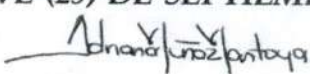
PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia al que fue condenado el demandante **LUIS GUILLERMO VEGA PARRA** incluidas en ellas el valor de \$300.000 (en favor de cada una) y \$1.160.000 en favor de las demandadas **BAVARIA & CIA S.A.** y **AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A. "ASL"** como agencias en derechos.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023. 
LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Isaac Vidal Conde.

Demandada: Bavaria & CIA S.A. y Otro.

Radicación No: 258993105001-2018-00661-04

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** la sentencia de fecha 22 de agosto de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia al que fue condenada la demandada **BAVARIA & CIA S.A** incluidas en ellas el valor de \$3.480.000 y \$2.320.000 en favor del demandante **ISAAC VIDAL CONDE** como agencias en derechos.

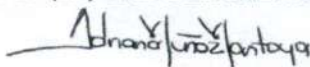
En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 07 de septiembre de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenada la demandante **HÉCTOR JOSÉ FORERO GUTIÉRREZ** en favor de la demanda **BAVARIA Y CIA S.C.A.**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$300.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$1.160.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$1.460.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Héctor José Forero Gutiérrez.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2022-00368-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

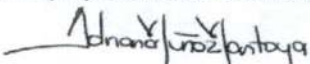
Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVESE** el expediente digital previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 01 de junio de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandado **MANUEL FABIAN MARTÍNEZ ALBARRACÍN** en favor de la demandante **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$300.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$1.160.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$1.460.000.00


Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Permiso Para Despedir.

Demandante: Alpina Productos Alimenticios S.A.

Demandada: Manuel Fabian Martínez Albarracín.

Radicación No: 258993105001-2016-00665-01

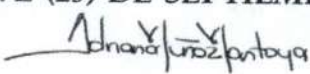
AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVESE** el expediente digital previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 01 de junio de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandado **PEDRO ALEXANDER MARTÍNEZ MACHETE** en favor de la demandante **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS**.

Agencias en derecho primera instancia.....	\$400.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$00.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$400.000.00


Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.
Acción de Reintegro.
Demandante: Productos Químicos Panamericanos.
Demandada: Pedro Alexander Martínez Machete.
Radicación No: 258993105001-2021-00405-03

AUTO INTERLOCUTORIO.

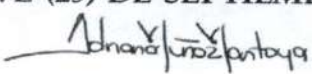
Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVESE** el expediente digital previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Deisy Vargas Beltrán.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2018-00407-03

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se allegó desistimiento del recurso de recurso de posición y en subsidio apelación contra liquidación de costas, se dispone:

PRIMERO: ADMITASE el desistimiento del recurso de recurso de posición y en subsidio apelación contra liquidación de costas.

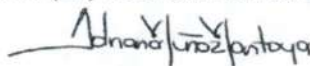
SEGUNDO: Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver vuelvan las diligencias al Archivo.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Plinio Jiménez Rodríguez.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2018-00299-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que en auto de fecha 26 de julio de 2018 se ordenó notificar a las demandadas **ASONTRAINCERV, BAVARIA S.A. y AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.** y a la fecha no se ha dado cumplimiento por parte del demandante, se dispone:

Se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a notificar a las demandadas **ASONTRAINCERV, BAVARIA S.A. y AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.** en la forma dispuesta en la ley 2213 del 2022.

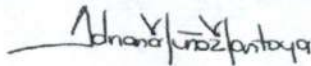
Si pasados diez (10) días no se pronuncia al respecto, ingresen las diligencias al **ARCHIVO PROVISIONAL.**

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS

Ejecutado: ASESORES Y APOYO SAS.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00298-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

AVOQUESE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO, PROCEDENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA -CUNDINAMARCA-

En consecuencia, sería el caso librar el mandamiento de pago solicitado, si no se observara que en las pretensiones no se indica el periodo para el cual se solicita dicha orden de pago.

-Siendo así, se concederá a la parte actora el termino de cinco días, para que informe el periodo por el cual solicita el mandamiento de pago, que por supuesto debe coincidir con el escrito de constitución en mora notificado a la pasiva.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE.

-Conceder a la parte actora, el termino de cinco días para que informe el periodo que pretende ejecutar.

-RECONOCER al doctor JONATHAN FERNANDO CAÑAS ZAPATA, abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la firma LITIGAR PUNTO COM S.A., a quien la entidad COLFONDOS S.A. confirió poder como apoderado de la parte ejecutante, en los términos de dicho mandato.

-Vencido el termino anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.

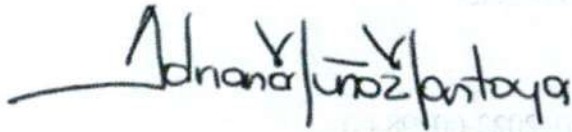
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

Ejecutados: MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00264-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Seria el caso librar el mandamiento de pago solicitado, si no se observara que en las pretensiones no se indica el periodo para el cual se solicita dicha orden de pago.

-Siendo así, se concederá a la parte actora el termino de cinco días, para que informe el periodo por el cual solicita el mandamiento de pago, que por supuesto debe coincidir con el escrito de constitución en mora notificado a la pasiva.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE.

-Conceder a la parte actora, el termino de cinco días para que informe el periodo que pretende ejecutar.

-RECONOCER a la doctora DAYANA LIZETH ESPITIA AYALA, abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la firma LITIGAR PUNTO SAS, a quien la entidad COLFONDOS S.A. confirió poder., como apoderada de la parte ejecutante, en los términos de dicho poder.

-Vencido el termino anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: MARINA STELLA MANCERA, Y VINCULADA COMO ACTIVA COLPENSIONES. (auto 27 de agosto de 2020)

Ejecutado: ESE. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO

Asunto: (Seguridad Social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2020-00047-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee sobre el mandamiento de pago:

-Como quiera, que venció el termino concedido en auto del 24 de agosto que precede y no hubo pronunciamiento al respecto, se provee sobre el mandamiento de pago,

-La sentencia de primera instancia de fecha 16 de octubre de 2019, condeno a la ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO al reconocimiento y pago de los porcentajes de cotización especial por alto riesgo en favor de COLPENSIONES por los periodos dejados de pagar entre el 01 de septiembre de 1984 hasta el 30 de junio de 2014. (El HTSDJC-SL declaro inadmisibile la consulta, de suerte que la sentencia cobro ejecutoria)

-En auto del 27 de agosto de 2020 se INTEGRO A LA LITIS COMO PARTE ACTIVA A COLPENSIONES, y se le requirió para que allegue actualizado el calculo actuarial.

-En escrito allegado, el apoderado de la parte ejecutante al pdf. 47, refiere que como se ordenó en la sentencia objeto de ejecución el pago de los aportes conforme los porcentajes de cotización de alto riesgo por el periodo 1/09/1984 hasta el 30/06/2014, y como COLPENSIONES en el oficio fechado 6/07/2023, requiere a la parte ejecutada la información de los salarios entre 01/09/1984 al 30/06/2014, porque COLPENSIONES evidenció que entre el periodo comprendido -entre el mes de mayo de 1995 y junio de 2014- el E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ había efectuado los aportes de alto riesgo a favor de la ejecutante, y en la medida que los cálculos actuariales se realizaron para pagar aportes por periodos donde efectivamente no existieron cotizaciones por alto riesgo existiendo la obligación de estos, REFIRIENDO QUE EL CALCULO ACTUARIAL ALLEGADO ES CORRECTO

-De manera que, como el calculo actuarial corresponde a los aportes de la demandante generados de acuerdo con la sentencia materia de ejecución ya mencionada, tal y como así lo afirma la Administradora en su escrito, en el que refiere que el valor a pagar es por \$153.929.177.00. (pdf. 43), por lo que al tenor de lo preceptuado en el artículo 2° CPLSS, en concordancia con el art. 24 de la Ley

100 de 1993, literal h del artículo 14 del Decreto 656 de 1994, nos encontramos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, como lo disponen los artículos 100 CPTSS, en concordancia con el art. 422 del CGP; por ende, es procedente la ejecución de la obligación allí contenida.

Y por las costas procesales.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

Primero.-ORDENAR a la ejecutada ESE. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO, pagar a favor de la señora MARINA STELLA MANCERA en el fondo al que se encuentra afiliada esto es la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, EL VALOR DE LA RESERVA ACTUARIAL NETA: \$153.929.177.00. (pdf. 43), por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias, monto que consta en la liquidación de calculo actuarial aportado por la Administradora de Pensiones con quien se integró a la Litis como parte activa.

Segundo.-Sobre las Costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Tercero.- RECONOCER al doctor JOSÉ DARÍO ACEVEDO GÁMEZ como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines indicados en el respectivo poder.

Cuarto.- Notifíquese éste auto a la ejecutada personalmente. Téngase en cuenta la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos para proponer excepciones, empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Verificado lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIQUAIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE

HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: STEFANY HAMON CAICEDO.

Ejecutado: IPS ARCASALUD S.A.S.

Asunto: (ejecución acta de conciliación)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00270-00

AUTO INTERLOCUTORIO

El apoderado de la parte ejecutante, petitiona mandamiento de pago a favor de su representada STEFANY HAMON CAICEDO y contra la entidad IPS ARCASALUD S.A.S., por algunas de las sumas pactadas en el acuerdo conciliatorio.

Refiere como título de recaudo ejecutivo, *el acta conciliatoria de fecha 16 de Agosto de 2023, ELEVADA ANTE ESTE JUZGADO, en la que se dejó sentado, que La sociedad demandada IPS ARCASALUD S.A.S., pagará a la demandante STEFANY HAMON CAICEDO una suma total y única de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros del banco Davivienda No. 176070494610 a nombre de la demandante STEFANY HAMON CAICEDO, suma que será pagadera de la siguiente manera:*

- La suma de \$10.000.000 el día 30 de agosto de 2023.
- La suma de \$10.000.000 el día 02 de octubre de 2023.
- La suma de \$10.000.000 el día 30 de octubre de 2023.
- La suma de \$10.000.000 el día 30 de noviembre de 2023.

-Teniendo en cuenta el título de recaudo ejecutivo, y atendiendo la CLAUSULA ACELERATORIA, solicita la orden de pago por el total de la suma pactada junto con los intereses, y por las costas y agencias en derecho, que se causen.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

-Como la obligación reclamada se halla en forma clara, expresa y es exigible por cuanto su literalidad no ofrece duda (art. 100 CPTSS. en conc. art 422 CGP), y atendiendo la CLAUSULA ACELERATORIA prevista en el numeral tercero de dicho acuerdo, *-lo que hace exigible la ejecución-*, debe librarse la orden de pago por el total de la suma pactada.

- Ahora, respecto a los intereses solicitados, como no se plasmaron en el acta de conciliación, corresponden los legales de que trata el art. 1617 del CC, es decir al 6% anual, a partir del 01 de Septiembre del año 2023, y hasta cuando se cubra la obligación.
- Como la petición de ejecución se presento DENTRO del termino que trata el art. 306 del CGP, se ordena la notificación del mandamiento de pago a la entidad ejecutada POR ESTADO.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO, EL DESPACHO DISPONE:

Primero.- ORDENAR a la entidad *IPS ARCASALUD S.A.S*, pagar a favor de la señora STEFANY HAMON CAICEDO dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión la suma de:

-\$40.000.000,00 correspondiente al total de la suma pactada en el acta de conciliación de fecha 16 de agosto de 2023, junto con los intereses legales de que trata el art. 1617 del CC a partir del 01 de Septiembre de 2023 y hasta cuando se satisfaga la obligación.

Segundo.- Sobre las costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Tercero.- Facultar al doctor CRISTIAN FERNANDO MUÑOZ BUITRAGO, para continuar representando a la ejecutante en este juicio (art. 77 cgp).

Cuarto.- Como la petición de ejecución se presento DENTRO del termino que trata el art. 306 del CGP, se ordena la notificación del mandamiento de pago a la entidad ejecutada POR ANOTACION EN ESTADO.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: HELMAN ALFONSO CARDENAS FERREIRA.

Ejecutado: A Y C NEMOCON SAS.

Asunto: (ejecución acta de conciliación)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00282-00

AUTO INTERLOCUTORIO

El apoderado de la parte ejecutante, petitiona mandamiento de pago a favor de su representado HELMAN ALFONSO CARDENAS FERREIRA y en contra de la entidad A Y C NEMOCON SAS por las sumas pactadas en el acuerdo conciliatorio.

Refiere como título de recaudo ejecutivo, *el acta conciliatoria de fecha 12 de Mayo de 2023, ELEVADA ANTE ESTE JUZGADO, en la que se dejó sentado, que la sociedad demandada A Y C NEMOCON SAS., pagará al demandante HELMAN ALFONSO CARDENAS FERREIRA una suma total y única de NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, pagadero el día 12 de agosto de 2023.*

-Teniendo en cuenta el título de recaudo ejecutivo, y como venció la fecha de pago y se petitiona la orden de pago por el total de la suma pactada junto con los intereses, y por las costas y agencias en derecho, que se causen, SE DISPONE:

-Como la obligación reclamada se halla en forma clara, expresa y es exigible por cuanto su literalidad no ofrece duda (art. 100 CPTSS. en conc. art 422 CGP), y atendiendo la petición invocada, debe librarse la orden de pago por el total de la suma pactada.

-Ahora, respecto a los intereses solicitados, como no se plasmaron en el acta de conciliación, corresponden los legales de que trata el art. 1617 del CC, es decir al 6% anual, a partir del 12 de Agosto del año 2023, y hasta cuando se cubra la obligación.

- Como la petición de ejecución se presentó FUERA del termino que trata el art. 306 del CGP, se ordena la notificación del mandamiento de pago a la entidad ejecutada PERSONALMENTE.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO, EL DESPACHO DISPONE:

Primero.- ORDENAR a la entidad A Y C NEMOCON SAS., pagar a favor del señor HELMAN ALFONSO CARDENAS FERREIRA dentro de los cinco (5) días siguientes

a la notificación de esta decisión la suma de:

-\$90.000.000,00 correspondiente al total de la suma pactada en el acta de conciliación de fecha 12 de Mayo de 2023, junto con los intereses legales de que trata el art. 1617 del CC a partir del 12 de Agosto de 2023 y hasta cuando se satisfaga la obligación.

Segundo.- Sobre las costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Tercero.- RECONOCER al doctor CARLOS ALBERTO FERNANDEZ BOLAÑOS, como apoderado del ejecutante, en los términos del poder conferido (art. 75 y ss cgp).

Cuarto- Como la petición de ejecución se presentó FUERA del termino que trata el art. 306 del CGP, se ordena la notificación del mandamiento de pago a la entidad ejecutada PERSONALMENTE. Acredítese.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOKA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: BAVARIA & CIA S.C.A.

Ejecutados: VICTOR HERNANDO OCAMPO ROZO

Asunto: (Ejecución Costas)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00296-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

La apoderada de la parte ejecutante, peticiona mandamiento de pago a favor de la entidad demandante, y en contra del señor VICTOR HERNANDO OCAMPO ROZO por las costas procesales incluidas las agencias en derecho de primera y segunda instancia.

Refiere como título de recaudo ejecutivo, el auto de fecha **24 de Agosto de 2023 - notificado por estado el 25 de Agosto 2023-** que liquidó y aprobó las costas dentro del proceso ordinario a que se condenó en la sentencia de primera y segunda instancia.

Como la obligación reclamada se halla en forma clara, expresa y es exigible por cuanto su literalidad no ofrece duda (art. 100 CPTSS. en conc. art 422 CGP), se debe librar la orden de pago solicitada y por los intereses legales de que trata el art. 1617 del CC a partir del 26 de Agosto de 2023, y hasta cuando se pague la obligación, y por las cosas y agencias en derecho que se generen.

Por cuanto la petición de ejecución se presentó DENTRO del término que trata el art. 306 del CGP (*auto que liquida y aprueba costas 24 de Agosto de 2023 -notificado por estado el 25 de Agosto 2023-, solicitud de ejecución 25 de Septiembre de 2023*) Notifíquese esta providencia POR ESTADO AL EJECUTADO.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO, EL DESPACHO DISPONE:

Primero.- ORDENAR al señor VICTOR HERNANDO OCAMPO ROZO, pagar a la entidad BAVARIA & CIA SCA., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión la suma de \$780.000.00. Por concepto de costas incluidas las Agencias en Derecho del proceso ordinario., junto con los intereses

legales de que trata el art. 1617 del CC a partir del 26 de Agosto de 2023 y hasta cuando se cubra la obligación.

Segundo: Sobre las costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Tercero.- Facultar a la doctora RUTH VIVIANA PINILLA MESA, para continuar representando a la entidad BAVARIA & CIA SCA, en el presente juicio ejecutivo (art. 77 cplss).

Cuarto- Por cuanto la petición de ejecución se presentó DENTRO del término que trata el art. 306 del CGP (*auto que liquida y aprueba costas 24 de Agosto de 2023 - notificado por estado el 25 de Agosto 2023-, solicitud de ejecución 25 de Septiembre de 2023*) Notifíquese esta providencia POR ESTADO AL EJECUTADO.

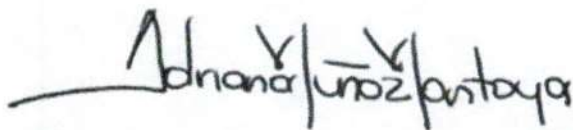
Quinto.- Vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: BAVARIA & CIA S.C.A.

Ejecutados: JUAN PABLO BAQUERO OSPINA.

Asunto: (Ejecución Costas)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00297-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

La apoderada de la parte ejecutante, petitiona mandamiento de pago a favor de la entidad demandante, y en contra del señor JUAN PABLO BAQUERO OSPINA por las costas procesales incluidas las agencias en derecho de primera y segunda instancia.

Refiere como título de recaudo ejecutivo, el auto de fecha **24 de Agosto de 2023 - notificado por estado el 25 de Agosto 2023-** que liquidó y aprobó las costas dentro del proceso ordinario a que se condenó en la sentencia de primera y segunda instancia.

Como la obligación reclamada se halla en forma clara, expresa y es exigible por cuanto su literalidad no ofrece duda (art. 100 CPTSS. en conc. art 422 CGP), se debe librar la orden de pago solicitada y por los intereses legales de que trata el art. 1617 del CC a partir del 26 de Agosto de 2023, y hasta cuando se pague la obligación, y por las cosas y agencias en derecho que se generen.

Por cuanto la petición de ejecución se presentó DENTRO del término que trata el art. 306 del CGP (*auto que liquida y aprueba costas 24 de Agosto de 2023 -notificado por estado el 25 de Agosto 2023-, solicitud de ejecución 25 de Septiembre de 2023*) Notifíquese esta providencia POR ESTADO AL EJECUTADO.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO, EL DESPACHO DISPONE:

Primero.- ORDENAR al señor JUAN PABLO BAQUERO OSPINA, pagar a la entidad BAVARIA & CIA SCA., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión la suma de \$1.360.000.00. Por concepto de costas incluidas las Agencias en Derecho del proceso ordinario., junto con los intereses

legales de que trata el art. 1617 del CC a partir del 26 de Agosto de 2023 y hasta cuando se cubra la obligación.

Segundo: Sobre las costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Tercero.- Facultar a la doctora RUTH VIVIANA PINILLA MESA, para continuar representando a la entidad BAVARIA & CIA SCA, en el presente juicio ejecutivo (art. 77 cplss).

Cuarto- Por cuanto la petición de ejecución se presentó DENTRO del término que trata el art. 306 del CGP (*auto que liquida y aprueba costas 24 de Agosto de 2023 - notificado por estado el 25 de Agosto 2023-*, *solicitud de ejecución 25 de Septiembre de 2023*) Notifíquese esta providencia POR ESTADO AL EJECUTADO.

Quinto.- Vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTAYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: HECTOR RINCON MANCIPE.

Ejecutado: JOSE MANUEL CASTILLO CAMELO

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00342-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-RECONOCER AL DOCTOR ALVARO MOSCOSO, como apoderado del ejecutado señor JOSÉ MANUEL CASTILLO CAMELO, en los términos del poder conferido.

-Por secretaria, remítase el link del expediente al apoderado.

-Permanezcan las diligencias en secretaria.

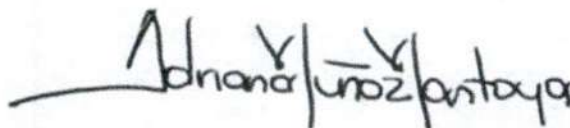
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: JAQUELINE OSMA GUIZA.

Ejecutado: HELBERTO CORTES PORRAS.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00186-00

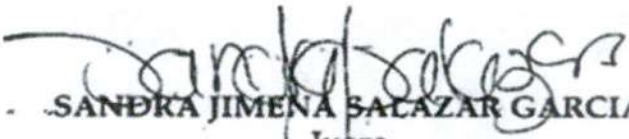
AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-En cuanto al poder que confiere el ejecutado a la doctora LEIDY NAYIBE HERRERA PLATA, que la profesional del derecho estampe su firma y presente el poder en debida forma. (art. 75 y ss cgp)

-Efectuado lo anterior, se reconocerá personería, y si es el caso se considerara notificado al ejecutado por conducta concluyente y se compartirá el link para que pueda revisar el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: LEIDY JOHANA AGUDELO MONTES.

Ejecutado: SPECIALIZED SERVICE UMBRELLA SAS.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00091-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como la entidad ejecutada, una vez notificada del mandamiento de pago PERSONALMENTE el día 25 de Agosto de 2023, pero vencido el termino para proponer excepciones el 12 de Septiembre de 2023 en SILENCIO, se dispone:

1-De acuerdo a lo dispuesto en el art. 440 del CGP se ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2-PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

3-CONDENAR A LA EJECUTADA, a pagar las costas del proceso, Liquídense.

4-Respecto al escrito presentado por el Gerente General de la entidad ejecutada visto al pdf. 10, en el que manifiesta entre otras que:

“...1) La compañía ya ha intentado en tres ocasiones hacer un acuerdo de pago con la demandante. 2) La compañía de sea saber cual es la deuda real o fallo económico impuesto en contra de la empresa 3) Notificar también que el embargo de la cuenta genero el colapso de la empresa la cual incrementaron las deudas de la misma y esta al punto de la insolvencia económica. 4) Saber si la compañía por intermedio de este juzgado se puede llegar aun acuerdo de pago debido a que no se cuenta con los recursos económicos. 5) Sería muy favorable saber el valor exacto a pagar a la demandante a la fecha. 6) Por medio de la presenta también enviamos las pruebas de la crisis que la compañía está teniendo y lo único que se desea es poder llegar a un buen acuerdo para poder continuar operando y no llegar al cierre de la misma.

Se le pone en conocimiento a la parte actora, para que se manifieste al respecto de o allí petitionado.

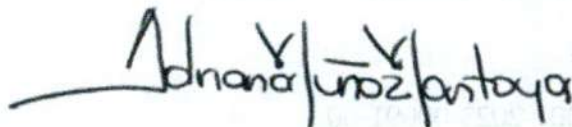
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: YESID ROLANDO VALBUENA RAMÍREZ.

Ejecutados: JOSÉ JOAQUÍN PACHÓN CASTIBLANCO, LUIS TEODOLFO PACHÓN CASTIBLANCO, Y EDUARDO SANTOS PACHÓN MALAVER.

Asunto: (Honorarios Profesionales)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00125-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

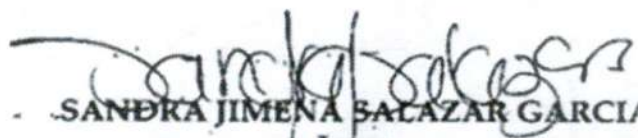
Teniendo en cuenta, que una vez notificados los ejecutados a través de Auxiliar de la Justicia el día 24 de agosto de 2023, venciendo el termino para proponer excepciones el 07 de septiembre de 2023, en oportunidad se pronunció, pero no propuso excepciones, solo se refirió a la Genérica *respecto de todos aquellos hechos que sean susceptibles de constituirse con la calidad de excepción, que sean descubiertas y lo probadas en el curso del proceso y/o reconocidas oficiosamente.*, se dispone:

1-De acuerdo a lo dispuesto en el art. 440 del CGP se ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2-PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

3-CONDENAR A LOS EJECUTADOS, a pagar las costas del proceso, Liquídense.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: WILSON LOZANO PEREZ.

Ejecutado: MARIA CELMIRA CUEVAS RIAÑO

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00219-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Como la ejecutada notificada del mandamiento de pago POR ANOTACION EN ESTADO del **04 de Agosto de 2023**, pero venció el termino para proponer excepciones el **22 de Agosto de 2023** en SILENCIO, se dispone:

-De acuerdo a lo dispuesto en el art. 440 del CGP se ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

-PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

-CONDENAR A LA EJECUTADA, a pagar las costas del proceso, Liquídense

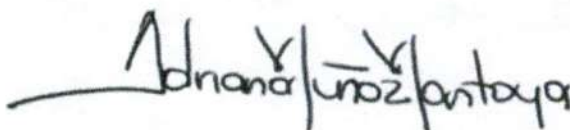
-En cuanto a la medida cautelar, en auto del 03 de agosto de 2023 y en el cuaderno de medidas cautelares el juzgado se pronunció. Dese cumplimiento a lo allí dispuesto.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: BAVARIA & CIA SCA.

Ejecutado: LUIS ANTONIO ABELLA CHACON.

Asunto: (ejecución costas)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00242-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como el ejecutado, una vez notificado del mandamiento de pago POR ESTADO el día **25 de Agosto de 2023**, pero vencido el termino para proponer excepciones el **12 de Septiembre de 2023** en SILENCIO, se dispone:

1-De acuerdo a lo dispuesto en el art. 440 del CGP se ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2-PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

3-CONDENAR A LA EJECUTADA, a pagar las costas del proceso, Liquídense.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: JOSE MUÑOZ

Ejecutado: AGRUPACION RESIDENCIAL EL PORTAL.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2019-00020-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee sobre la liquidación presentada:

1-El mandamiento de pago de fecha 13 de junio de 2019, ordeno a la entidad pagar al demandante:

-calculo actuarial al fondo de pensiones, por el período del 29 de febrero de 2008 al 15 de diciembre de 2014.

-\$7.992.984. cesantías

-\$7.992.984. prima de servicios.

-\$959.158. intereses a las cesantías.

-\$3.996.492. vacaciones.

-\$5.370.524. indemnización por despido.

-\$362.032. devolución de lo aportado en salud.

-\$26.505.600. indemnización moratoria entre el 16 de diciembre de 2014 al 16 de diciembre de 2016.

-\$1.488.700. costas procesales.

-y los intereses moratorios del art. 65 a partir del 17 de diciembre de 2016 hasta cuando se verifique el pago de las acreencias como cesantías y primas.

-La liquidación presentada no se ajusta a derecho, porque los intereses los aplica a todos los conceptos, siendo que el mandamiento de pago ordeno los intereses moratorios hasta cuando se verifique el pago de las acreencias como cesantías y primas, y es sobre estas sumas que se deben liquidar.

-Valga decir, que los intereses moratorios de que trata el art. 65 del CST proceden si transcurridos 24 meses desde la fecha de terminación del contrato el trabajador no ha iniciado reclamación ordinaria, *el empleador deberá pagarle intereses moratorios a la*

tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera, a partir de la iniciación del mes 25 hasta cuando se verifique el pago. Dichos intereses los pagará el empleador sobre las sumas adeudadas al trabajador por concepto de salarios y prestaciones en dinero.

-De suerte que, la liquidación quedara del siguiente tenor:

- cesantías\$7.992.984.
- prima de servicios\$7.992.984..
- intereses a las cesantías\$959.158.
- vacaciones.....\$3.996.492.
- indemnización por despido\$5.370.524..
- devolución de lo aportado en salud\$362.032.oo.
- indemnización moratoria entre el.....

16 de diciembre de 2014

al 16 de diciembre de 2016.....\$26.505.600.

-intereses moratorios (art. 1617 cc)

sobre cesantías y primas.(15.985.968)

del 17 de diciembre 2016 al

17 de septiembre 2023.....\$6.476.981.36.

- costas procesales.....\$1.488.700.oo.

TOTAL.....\$61.145.455.36

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-MODIFICAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA POR LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA.

2-APRUEBESE LA LIQUIDACION DEL CREDITO MODIFICADA POR EL JUZGADO, la que al 17 de septiembre de 2023 queda en la suma única de **\$61.145.455.36.**

3-Se condena en costas a la entidad ejecutada. Inclúyase en ella como agencias en derecho del presente juicio ejecutivo el valor de \$1.00.000.oo a favor de la parte ejecutante.

4-En firme el presente, ingresen las diligencias al Despacho para proceder a liquidar las costas.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDICA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOKA

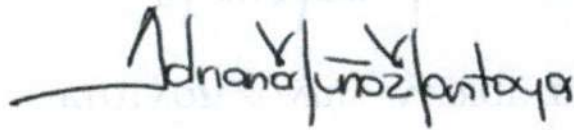
SECRETARIA: Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se procede a practicar la siguiente,

Liquidación de Costas: Agencias en Derecho a cargo de la ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

Primera instancia.....\$500.000.00

Total.....\$500.000.00.



Secretaria, **ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: AFP. PORVENIR SA.

Ejecutado: ARTEJIDO SÁNCHEZ S.A.S.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00220-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho.

La presente liquidación solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp.

-Como no se advierte asunto pendiente de resolver, permanezcan las diligencias en secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: JEFERSON IGNACIO ARIZA DIAZ.

Ejecutado: 1-SEGURIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DE COLOMBIA LTDA. - SETECPROCOL LTDA. Y LOS DEMANDADOS SOLIDARIOS 2-JAIMES GALVIS JUAN ENRIQUE, 3-JAIMES ROJAS JOE ENRIQUE, 4-JAIMES ROJAS ALAIN STEVEN, 5-GIANNI YIACENDY D ENRIQUE JAIMES ROJAS.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00265-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Teniendo en cuenta, que se realizo el fraccionamiento ordenado en auto del 31 de agosto de 2023, y se entregó a la parte actora el titulo judicial número 409700000203542 de fecha 11/09/2023 por valor de \$ 18.500.000,00 como se evidencia al pdf. 037, se dispone:

-Como se dio cumplimiento al auto del 31 de agosto de 2023 (pdf. 33), acreditándose el pago de la obligación (art. 461 del C.G.P.), y atendiendo a lo indicado en dicho proveído, acorde a la autorización del art. 104 del CPLSS, se RESUELVE:

Primero.- DAR POR TERMINADO el Presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

Segundo.- DECRETAR el levantamiento de las Medidas Cautelares que hubieran sido ordenadas dentro de éste Proceso. **En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos, procédase en consecuencia.** Líbrense los oficios a que haya lugar.

Tercero.- No condenar en costas.

Cuarto.- En firme este proveído y efectuado lo anterior, archívese el expediente, déjense las anotaciones respectivas.

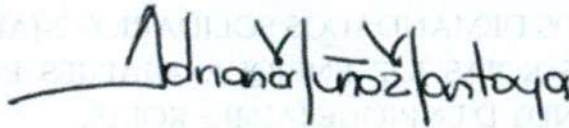
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: MYRIAM RONCANCIO RINCON

Ejecutados: SANTOFIMIO GUERRA RINCÓN, MIRKO RINCÓN RONCANCIO, CONSTRUCTORA DE LOS ANDES COANDES CIA LTDA, PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS SAS, ARIEL ÁLVAREZ ROJAS (INTEGRANTES DEL CONSORCIO ALIANZA CHÍA), Y MUNICIPIO DE CHÍA.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00186-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Teniendo en cuenta, que se allega escrito presentado el apoderado de la parte ejecutante, con el que solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, además refiere que se hace extensivo a TODAS las partes demandadas, a saber: SANTOFIMIO GUERRA RINCON, MIRKO RINCON RONCANCIO, CONSTRUCTORA DE LOS ANDES-COANDES LTDA, PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS, ARIEL ALVAREZ ROJAS (TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ALIANZA CHIA) Y EL MUNICIPIO DE CHIA, se dispone:

-Como con el escrito presentado visto al pdf. 15, se acredita el pago de la obligación (art. 461 del C.G.P.), y acorde a la autorización del art. 104 del CPLSS, se RESUELVE:

Primero.- DAR POR TERMINADO el Presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

Segundo.- DECRETAR el levantamiento de las Medidas Cautelares que hubieran sido ordenadas dentro de éste Proceso. **En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos, procédase en consecuencia.** Líbrense los oficios a que haya lugar.

Tercero.- No condenar en costas.

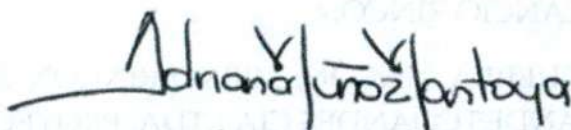
Cuarto.- En firme este proveído y efectuado lo anterior, archívese el expediente, déjense las anotaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: LUIS JORGE CASTRO NIETO.

Ejecutados: PINZON ALIMENTICIOS LACTEOS SAS Y JOSÉ MAURICIO PINZÓN.

Asunto: (ejecución acta de conciliación)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00202-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-Con el escrito visto al pdf. 05 de fecha 31 de agosto de 2023, al tenor del art. 301 del CGP, DESE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la entidad PINZON ALIMENTOS LÁCTEOS S.A.S.

-Sobre la solicitud de terminación del proceso, como quiera que la apoderada de la parte ejecutante se opone, para no vulnerar el Debido proceso ni el derecho de defensa, continúese con el tramite normal del proceso. Valga decir, que será en el momento procesal oportuno que se proveerá acerca de ello, es decir, cuando se encuentre trabada la litis con el también ejecutado JOSÉ MAURICIO PINZÓN, y venzan los términos procesales.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-DESE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la entidad PINZON ALIMENTOS LÁCTEOS S.A.S.

2-El termino para que la entidad PINZON ALIMENTOS LÁCTEOS S.A.S. proponga excepciones, empieza a correr una vez se notifique por estado el presente auto.

3-RECONOCER al doctor BRAIN ALEJANDRO PORRAS RIVERA como apoderado judicial de la empresa PINZON ALIMENTOS LÁCTEOS S.A.S., en los términos del poder conferido.

4-Requerir a la apoderada de la parte actora, para que acredite el tramite de notificación al señor JOSÉ MAURICIO PINZÓN.

5-Requerir a la apoderada de la parte ejecutante, para que de sus escritos dé traslado a la parte contraria como lo manda la ley 2213 del 13 de junio 2022, más cuando la entidad ejecutada se encuentra notificada por CC.

6-En cuanto a la medida cautelar, se resolverá en el cuaderno de medidas cautelares.

7-Por lo anotado, y respetando el Debido Proceso y el Acceso a la Administración de Justicia, no dar por terminado el proceso. Continúese con el trámite normal, y será en el momento procesal oportuno que se proveerá sobre su terminación; es decir, cuando se encuentre trabada la litis con el también ejecutado JOSÉ MAURICIO PINZÓN, y venzan los términos procesales.

Notifíquese y Cúmplase,


- SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: NANCY LISBETH FRANCO RODRÍGUEZ.

Ejecutado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Asunto: (ejecución sentencia-seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00220-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta, que una vez notificada la entidad, en oportunidad propuso las excepciones de PAGO DE LO NO DEBIDO, PRESCRIPCION, COMPENSACION, LAS INNOMINADAS PLAZO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD, NO CONFIGURACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DEL I.P.C., NO CONFIGURACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE INTERESES MORATORIOS, NO PROCEDENCIA AL PAGO DE COSTAS, se dispone:

1-ADMITANSE únicamente las excepciones de PAGO DE LO NO DEBIDO, PRESCRIPCION, COMPENSACION, propuestas por la apoderada de la entidad ejecutada, de las cuales se ORDENA CORRER TRASLADO a la parte ejecutante por el termino de DIEZ (10) DIAS para que se pronuncie, y si lo considera pertinente adjunte las pruebas que pretenda hacer valer. (art. 443 num 1 CGP).

2-No se tienen en cuenta las demás excepciones, por cuanto los hechos que configuran excepciones previas deben alegarse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, resultando entonces no ser la oportunidad procesal para interponerlas.

3-Surtido el traslado de las excepciones de PAGO DE LO NO DEBIDO, PRESCRIPCION, COMPENSACION, vuelvan las diligencias al Despacho para señalar fecha con el fin de practicar las pruebas a que haya lugar, y decidir de fondo el asunto (art. 42 CPLSS en concordancia art. 443 num 2 CGP)

4-Del escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutante visto al pdf. 07 se corre traslado a la parte ejecutada para que se pronuncie al respecto.

5-RECONCER al doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, quien actúa como representante legal de la firma SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S. de acuerdo a escritura pública otorgada a la firma ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, como apoderado de esta entidad, en los términos de dicho poder.

7-RECONOCER a la doctora LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE, como apoderada de COLPENSIONES en los términos de la sustitución allegada.

-Vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Laboral.

Ejecución Sentencia

Demandante: Luz Mary Torres de Gómez.

**Demandado: Asociación de Vivienda de Interés Social
Gestión Social y Solidaria para Chía.**

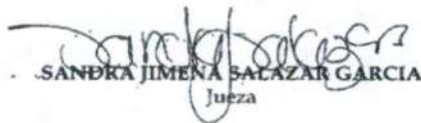
Radicación No: 258993105001-2021-00537-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 42 Cplss señalada en auto que data veinticuatro de agosto hogaño, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 42 del Cplss para el día diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las nueve (09:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: EDUARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO.

Ejecutado: JHON JAIRO LÓPEZ OCAMPO

Asunto: (Honorarios profesionales)

Radicación No. 25899-31-05-001-2020-00121-00

AUTO INTERLOCUTORIO

-En cuanto a la petición de entrega de deposito judicial, se dispone:

REQUERIR al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA, para que se sirva dar respuesta a nuestro oficio numero 0916 del 20 de junio 2023, en atención a que en auto de fecha 07 de junio 2023 se dijo que no había claridad en la consignación remitida por ese juzgado, por cuanto el apoderado de la aseguradora refiere que se pago todo en un solo título, lo que deja ver que el pago se realizó a los señores Luis Enrique López Ocampo y al aquí demandado John Jairo López Ocampo con el depósito judicial número 409700000199413 de fecha 13 de febrero de 2023 por valor de \$2.356.326.

Como se viene indicando, lo anterior se hace necesario, porque el demandado en este proceso es solo el señor JHON JAIRO LOPEZ OCAMPO, por lo cual ese juzgado debe informarnos sobre la suma remitida con titulo judicial 409700000199413, qué valor le corresponde al señor aquí demandado, o si le pertenece a esta persona todo el valor allí consignado.

-Además de ello, debe aclarar, si la suma remitida con el titulo anterior corresponde al aquí demandado JHON JAIRO LOPEZ OCAMPO, porque en su oficio 0805 del 27 de marzo de 2023 mencionó fue al señor JHON JAIRO LOPEZ PEREZ, quien es una persona diferente al ejecutado.

-Solo hasta tanto se tenga claridad al respecto, se procederá en derecho sobre la entrega o fraccionamiento del deposito judicial relacionado. POR SECRETARIA OFICIESE.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: DAYRON ANDRÉS ACOSTA VELA.

Ejecutado: CONSTRUCCIONES ASOCIADOS SAS EN LIQUIDACIÓN.

Asunto: (ejecución acta de conciliación)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00346-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Teniendo en cuenta, que obra deposito judicial por el valor del mandamiento de pago consignado por la parte demandada dentro del proceso ordinario, se dispone:

1-El TITULO JUDICIAL NUMERO 409700000203309 de fecha 31/08/2023 por valor de \$20.000.000,00 se ordeno su entrega al demandante y/o su apoderado, dentro del proceso ordinario laboral numero 2019-00307.

2-En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte actora, la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares de la parte demandada, para que se manifieste al respecto.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACKZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: ANA LINED VARGAS CASTRO, Y VINCULADA COMO ACTIVA
COLPENSIONES. (auto 30 de marzo de 2023).

Ejecutado: SANDRA ROCIO ROZO CASTRO.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00180-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

La apoderada de la vinculada COLPENSIONES, presenta recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto de fecha 24 de Agosto de 2023, por el que no se accedió a desvincularla de este proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

1-En primera medida, examinados los términos procesales, se observa que no es procedente entrar a resolver la reposición planteada por extemporánea, porque el artículo 63 del CPLSS indica: *"procedencia del recurso de reposición... contra los autos interlocutorios...se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados..."*, toda vez que la providencia se notificó por anotación en estado número 030 de fecha 25 de Agosto de 2023, y los dos días para reposición vencieron el 29 de Agosto de 2023, y el escrito aludido se presentó el 30 de Agosto de 2023, vencido el término para recurrir, por lo tanto se **niega por extemporáneo**.

2-En segunda medida, no se concede el recurso de Apelación subsidiariamente interpuesto, por cuanto a las voces del art. 65 del cplss el auto *-que no admite desvinculación a la vinculada al proceso-*, no se encuentra enlistado en los que expresamente señala esta normatividad.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-NO ESTUDIAR EL RECURSO DE REPOSICON POR EXTEMPORANEO.

2-NO CONCEDER EL RECURSO DE APELACION por no ser susceptible de ello.

3- Enviense las diligencias al Archivo provisional hasta tanto las partes den cumplimiento al auto que precede.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: JOAQUIN MOORE MARTINEZ.

Ejecutado: PETROJOTAS TRANSPORT LTDA EN LIQUIDACION.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00022-00

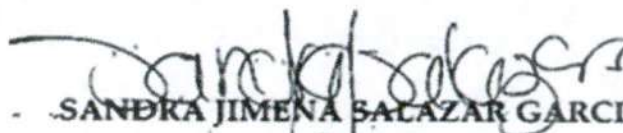
AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que la Auxiliar de la Justicia designada y requerido en autos que preceden, acredita el impedimento para ejercer el cargo, se dispone:

Por economía y celeridad procesal, se releva a la Auxiliar designada, y en su lugar se nombra al doctor **GERMAN CASTILLO RODRIGUEZ** a quien puede comunicarse su nombramiento en la calle 4 No. 9-42 ofc. 402. teléfono 8524412 de Zipaquirá o en su correo electrónico. Óbrese conforme a las previsiones del numeral 7º del art. 48 del C.G.P. Por secretaría ofíciase.

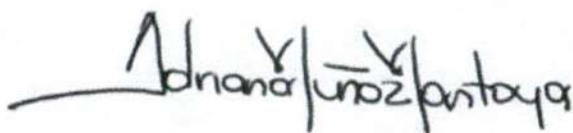
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, **ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo Laboral.

Contrato Laboral.

Demandante: AFP Protección S.A.

Demandado: Angela Roció Ravelo Manrique.

Radicación No: 258993105001-2022-00048-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por parte de la apoderada del demandante en el que solicita el retiro de la demanda, se dispone:

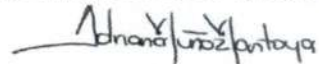
Por secretaria se ordena la entrega de la demanda de la referencia en firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: BERTILDA GARCIA.

Ejecutado: VICTOR JULIO HERNANDEZ

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00290-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Como quiera, que se dan los requisitos del del numeral 8 del art. 141 del cgp "*Haber formulado el juez... denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...*", por cuanto la titular del JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT acredita haber formulado denuncia disciplinaria contra la abogada MIRTA BEATRIZ ALARCÓN ROJAS el 28 de julio de 2023, y que le correspondiera por reparto a la Magistrada Sustanciadora, Dra. MARTHA PATRICIA VILLAMIL bajo el radicado 2500025020002023-00974-00, se dispone:

1-AVOQUESE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO.

2-Como no se advierte asunto pendiente de resolver, permanezcan las diligencias en secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: BENICIO CANDIA TRIVIÑO.

Ejecutado: SOCIEDAD ESPINOZA PINZON & CIA LTDA, CARLOS OMAR ESPINOSA PINZON Y ANA LUCIA HERMIDA GOMEZ.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00289-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que se dan los requisitos del del numeral 8 del art. 141 del cgp "*Haber formulado el juez... denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...*", por cuanto la titular del JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT acredita haber formulado denuncia disciplinaria contra la abogada MIRTA BEATRIZ ALARCÓN ROJAS el 28 de julio de 2023, y que le correspondiera por reparto a la Magistrada Sustanciadora, Dra. MARTHA PATRICIA VILLAMIL bajo el radicado 2500025020002023-00974-00, se dispone:

1-AVOQUESE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO.

2-Como no se advierte asunto pendiente de resolver, permanezcan las diligencias en secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALCAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIQAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: ALICIA ALEXANDRA MEDINA GARZON.

Ejecutados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE RICARDO VASQUEZ

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00288-00

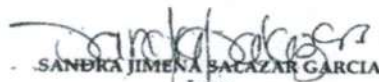
AUTO INTERLOCUTORIO

Como quiera, que se dan los requisitos del del numeral 8 del art. 141 del cgp "*Haber formulado el juez... denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...*", por cuanto la titular del JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT acredita haber formulado denuncia disciplinaria contra la abogada MIRTA BEATRIZ ALARCÓN ROJAS el 28 de julio de 2023, y que le correspondiera por reparto a la Magistrada Sustanciadora, Dra. MARTHA PATRICIA VILLAMIL bajo el radicado 2500025020002023-00974-00, se dispone:

1-AVOQUESE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO.

2-Como no se advierte asunto pendiente de resolver, permanezcan las diligencias en secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: MAURICIO MARIN DIAZ.

Ejecutado: LA BATEA SA.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00287-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Como quiera, que se dan los requisitos del del numeral 8 del art. 141 del cgp "*Haber formulado el juez... denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...*", por cuanto la titular del JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT acredita haber formulado denuncia disciplinaria contra la abogada MIRTA BEATRIZ ALARCÓN ROJAS el 28 de julio de 2023, y que le correspondiera por reparto a la Magistrada Sustanciadora, Dra. MARTHA PATRICIA VILLAMIL bajo el radicado 2500025020002023-00974-00, se dispone:

1-AVOQUESE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO.

2-Como no se advierte asunto pendiente de resolver, permanezcan las diligencias en secretaría.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 034 DE
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Amparo de Pobreza.

Demandante: Milton Manuel Carranza Pertuz.

Demandada: El Consorcio Comunal San Juan.

Radicación No: 258993105001-2023-00019-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Vista la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor **MILTON MANUEL CARRANZA PERTUZ**, manifestando bajo la gravedad de juramento que no tiene "...cuento con los recursos económicos suficientes para cubrir gastos de honorarios profesionales y procesales para que me represente en el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, pues mi condición económica no me permite pagar los honorarios por el servicio de abogado....", fundamentando su solicitud, en lo preceptuado en el art. 151 y siguientes del CGP.

Para resolver se considera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del C.G.P. que –autoriza al presunto demandante- para que formule la solicitud de amparo desde antes de la presentación de la demanda, -o a cualquiera de las partes durante el curso del proceso-, se desprende, que dicho pedimento debe hacerse ante el juez que este conociendo o deba conocer del proceso.

En el presente caso, la sola afirmación del petente de encontrarse en indefensión e inferioridad, ya que su condición económica no es la mejor, no cuenta con más ingresos económicos y es estrato 1. Ahora bien, ante la existencia de una relación laboral le da competencia a este Juzgado para conocer del asunto. Así las cosas, debe admitirse la solicitud y proceder al decreto de pruebas de oficio como lo es el interrogatorio de parte que debe rendir el accionante quien deberá aportar las pruebas como fotocopia de la cedula de ciudadanía, registros civiles de los hijos si los tiene, certificado actual del sisben, declaraciones de personas que puedan dar fe sobre su situación socio económica entre otros, lo anterior con el fin de verificar las condiciones exigidas por el art. 151, en conc. 152 del C.G.P. (art. 54 C.P.L. y S.S.), y así definir si hay lugar a conceder el amparo solicitado.

Por lo expuesto el Juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** suscrita por la señora **MILTON MANUEL CARRANZA PERTUZ**.

SEGUNDO: Se cita a la solicitante a la Audiencia Pública Especial que se llevara a cabo a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde del día seis (06) del año dos mil veintitrés (2023) a fin de practicar interrogatorio de parte del señor **MILTON MANUEL CARRANZA PERTUZ** y resolver de fondo la solicitud de Amparo de Pobreza de manera virtual.

TERCERO: Por secretaria notificar al petente lo aquí ordenado en la dirección de correo electrónico victormanuelcarranzapertuz@gmail.com dejándose en el expediente la constancia correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Amparo de Pobreza.

Demandante: Jazmín Adriana Gómez Triviño.

Demandada: Servicios Productivos Temporales S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00016-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vistas las constancias que anteceden, se procederá a programar la audiencia pública especial de amparo de pobreza señalada en auto de data treinta y uno de agosto hogaño, se dispone:

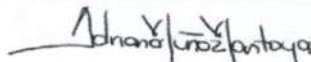
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia pública especial de amparo de pobreza para el día once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Amparo de Pobreza.

Demandante: Claudia Cecilia Tinjacá Rodríguez.

Demandada: Patricia Gómez.

Radicación No: 258993105001-2023-00010-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vistas las constancias que anteceden, se procederá a programar la audiencia pública especial de amparo de pobreza señalada en auto de data tres de agosto hogaño, se dispone:

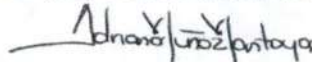
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia pública especial de amparo de pobreza para el día doce (12) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17109
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203725
FECHA DE CONSIGNACION: 22-09-2023
VALOR: \$3.127.700
CONSIGNANTE: ZK Sourcing SAS.
(Nit. 9014681339)
BENEFICIARIO: Claudia Stephani Roa Feria.
(C.C. 1007356079)

AUTO SUSTANCIACION.

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arrimada mencionada, se **REQUERIR** a la empresa consignante con el fin de que se sirva aclarar lo siguiente:

- a. Fecha de consignación
- b. Numero de operación realizada
- c. Tipo de documento de identificación y número de documento de identidad del beneficiario.
- d. Dirección del beneficiario
- e. Correo electrónico del beneficiario
- f. Último lugar de prestación del servicio.
- g. Nombre completo del consignante (Nota: adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o RUT si es persona natural).
- h. Concepto de la consignación (Ejemplo: Cesantías, intereses de las cesantías, prima, vacaciones, salarios, indemnizaciones, etc.).
- i. Informar si el título consignado es para ENTREGAR o en caso contrario para ser retenido.
- j. El motivo o razón que surgió para efectuar la consignación (Ejemplo: El beneficiario se negó a recibir, no se presentó a reclamar, no hubo acuerdo, etc.).
- k. Dirección de notificación del empleador o de quien consigna

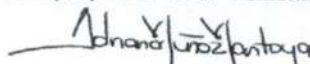
Recibida la respuesta, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, por secretaria notificar el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17108

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203480

FECHA DE CONSIGNACION: 07-09-2023

VALOR: \$9.802.149

CONSIGNANTE: Alexandra Villamizar Rocha.

(C.C. 39791284)

BENEFICIARIO: Blanca Cecilia Nieto.

(C.C. 20662600)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17110
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203723
FECHA DE CONSIGNACION: 22-09-2023
VALOR: \$1.677.000
CONSIGNANTE: Wilson Orlando Pineda Medina.
(C.C. 3195311)
BENEFICIARIO: Luis Daniel González Serrano.
(C.C. 80406344.

AUTO SUSTANCIACION.

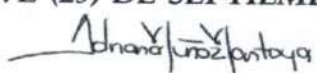
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17111
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203654
FECHA DE CONSIGNACION: 19-09-2023
VALOR: \$159.394
CONSIGNANTE: Florval S.A.S.
(Nit. 8000494583)
BENEFICIARIO: Lina María Ospina Guerrero.
(C.C. 1054372414)

AUTO SUSTANCIACION.

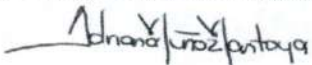
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOKA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17112
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203676
FECHA DE CONSIGNACION: 19-09-2023
VALOR: \$29.893
CONSIGNANTE: Florval S.A.S.
(Nit. 8000494583)
BENEFICIARIO: Maria Angela Gomez Cordoba.
(C.C. 1007463766)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**Referencia: Solicitud Superintendencia de
Sociedades-Oficio No. 2023-01- 726015
(07-09-2023)**

AUTO DE SUSTANCIACION

En relación con la petición elevada por la entidad Superintendencia de Sociedades, respecto de la sociedad la sociedad Asesores Jurídicos e Inmobiliarios Remates y Cesiones S.A.S. AJIRC S.A.S. con Nit: 900.684.095-9 y la señora Tatiana Andrea Vásquez Román identificada con cedula 32.241.598 si es titular de derechos litigiosos para efectos de remitir el expediente si fuere el caso, se dispone:

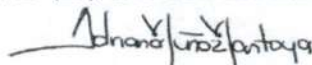
Tómese atenta nota de la petición de levantamiento de las medidas cautelares mencionada en el oficio de la referencia. Por secretaria en caso de existir proceso contra la persona jurídica relacionada en el mencionado oficio, procédase en consecuencia con lo dispuesto en la ley 1116 de 2006, y líbrese el correspondiente oficio a que haya lugar y remítase a la entidad.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**Referencia: Solicitud Superintendencia de
Sociedades-Oficio No. 2023-01- 746125
(15-09-2023)**

AUTO DE SUSTANCIACION

En relación con la petición elevada por la entidad Superintendencia de Sociedades, respecto de la sociedad la sociedad C.I. Golden Green Avocat S.A.S con NIT 901.276.543, Establecimiento C.I. Golden Green Avocat S.A.S con matrícula 21-681031-02, Manuela Maria Garcés Escobar identificada con CC 1.017.140.100, Carlos Alfredo Patiño Mejía identificado con CC 1.026.153.259 e Inversiones Macan S.A.S. con NIT 901.279.990 la Cooperativa Nacional de Recaudos en Liquidación Forzosa Administrativa "Coonalrecaudo" Nit. 830.068.952, la Cooperativa Multiactiva Credifap en Liquidación "Coopcredifap" Nit. 830.032.280, la Cooperativa Desarrollo Solidario en Liquidación Forzosa Administrativa "Coopdesol" Nit. 830.119.396, la Cooperativa Multiactiva el Pijao cuya sigla es Cooppijao en Liquidación "Coopijao" Nit. 830.507.975, la Cooperativa Multiactiva para la Proyección y Realización Social en Liquidación Forzosa Administrativa "Coopreal" Nit. 900.137.242, la Cooperativa Progreso Solidario en Liquidación Forzosa Administrativa "Cooprosol" Nit. 830.121.434, la Cooperativa Multiactiva de Lideres de Colombia en Liquidación "Coopsanse" Nit. 900.127.868, la Cooperativa Solidaria Nacional en Liquidación Forzosa Administrativa "Coopsonal" Nit. 900.206.029, la Cooperativa Multiactiva de Comercialización y Consumo Jota Emilio's en Liquidación Forzosa Administrativa "Jota Emilio's" Nit. 809.008.953, la Cooperativa Multiactiva Real de Créditos y Servicios en Liquidación "Realcoop" Nit. 900.272.834 y la Asociación Mutual Progreso "Mutuo Progreso" Nit. 900.313.296 si es titular de derechos litigiosos para efectos de remitir el expediente si fuere el caso, se dispone:

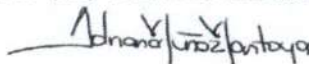
Tómese atenta nota de la petición de levantamiento de las medidas cautelares mencionada en el oficio de la referencia. Por secretaria en caso de existir proceso contra la persona jurídica relacionada en el mencionado oficio, procédase en consecuencia con lo dispuesto en la ley 1116 de 2006, y líbrese el correspondiente oficio a que haya lugar y remítase a la entidad.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**Referencia: Solicitud Superintendencia de
Sociedades-Oficio No. 2023-01- 759684
(21-09-2023)**

AUTO DE SUSTANCIACION

En relación con la petición elevada por la entidad Superintendencia de Sociedades, respecto de Luz Ángela Camacho Torres identificada con cédula 51.915.023, Juan Carlos Cifuentes Ferreira identificado con el número de cédula 79.568.169, Fernando Enrique Castro González identificado con cédula de ciudadanía 79.945.366 y Orfilia Romero Guzmán identificada con cédula de ciudadanía 38.244.225, si es titular de derechos litigiosos para efectos de remitir el expediente si fuere el caso, se dispone:

Tómese atenta nota de la petición de levantamiento de las medidas cautelares mencionada en el oficio de la referencia. Por secretaria en caso de existir proceso contra la persona jurídica relacionada en el mencionado oficio, procédase en consecuencia con lo dispuesto en la ley 1116 de 2006, y líbrese el correspondiente oficio a que haya lugar y remítase a la entidad.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1065

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196242

FECHA DE CONSIGNACION: 30/08/2022

VALOR: \$215.033

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Laura Andrea Rios Malaver

(C.C. 1075688989)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196242** a nombre de Laura Andrea Rios Malaver de fecha 30/08/2022 por valor de \$215.033 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1066

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196276

FECHA DE CONSIGNACION: 30/08/2022

VALOR: \$220.521

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Jhonatan Andres Ortegon Valencia

(C.C. 1057608224)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196276** a nombre de Jhonatan Andres Ortegon Valencia de fecha 30/08/2022 por valor de \$220.521 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1067

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196278

FECHA DE CONSIGNACION: 30/08/2022

VALOR: \$102.913

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: John Dario Roncancio Maldonado

(C.C. 1075652694)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196276** a nombre de Jhonatan Andres Ortegon Valencia de fecha 30/08/2022 por valor de \$220.521 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1068

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196270

FECHA DE CONSIGNACION: 30/08/2022

VALOR: \$415.899

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Betssy Mosquera Vargas

(C.C. 38289990)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196270** a nombre de Betssy Mosquera Vargas de fecha 30/08/2022 por valor de \$415.899 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1069

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196274

FECHA DE CONSIGNACION: 30/08/2022

VALOR: \$27.463

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Karen Mayerly Escobar Osorio

(C.C. 52755251)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196274** a nombre de Karen Mayerly Escobar Osorio de fecha 30/08/2022 por valor de \$27.463 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

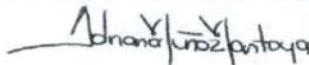
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1070

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196218

FECHA DE CONSIGNACION: 30/08/2022

VALOR: \$439.603

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Ingrid Gineth Gallo Guzman

(C.C. 1121923354)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196218** a nombre de Ingrid Gineth Gallo Guzman de fecha 30/08/2022 por valor de \$439.603 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

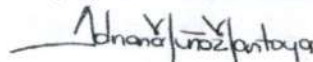
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1071

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196220

FECHA DE CONSIGNACION: 30/08/2022

VALOR: \$309.299

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Carlos Alfredo Andrade Jimenez

(PPT. 767397324011990)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196220** a nombre de Carlos Alfredo Andrade Jimenez de fecha 30/08/2022 por valor de \$309.299 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

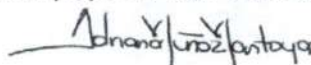
Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1072

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203089

FECHA DE CONSIGNACION: 22/08/2023

VALOR: \$72.760

CONSIGNANTE: Cultivos La Planicie S.A.S.

(Nit. 9010892411).

BENEFICIARIO: Laura Andrea Fuquene Rodríguez

(C.C. 1003699263)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000203089** a nombre de Laura Andrea Fuquene Rodríguez de fecha 22/08/2023 por valor de \$72.760 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1073

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203086

FECHA DE CONSIGNACION: 22/08/2023

VALOR: \$208.577

CONSIGNANTE: Cultivos La Planicie S.A.S.

(Nit. 9010892411).

BENEFICIARIO: Liliana Mogollon Gonzalez

(C.C. 1140420612)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000203086** a nombre de Liliana Mogollon Gonzalez de fecha 22/08/2023 por valor de \$208.577 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1074

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203173

FECHA DE CONSIGNACION: 25/08/2023

VALOR: \$49.034

CONSIGNANTE: Ladrillera Ovindoli S.A.

(Nit. 8604026187).

BENEFICIARIO: Monica Vanesa Primiciero Malaver

(C.C. 1003823724)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000203173** a nombre de Monica Vanesa Primiciero Malaver de fecha 25/08/2023 por valor de \$49.034 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1075

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202016

FECHA DE CONSIGNACION: 30/06/2023

VALOR: \$471.938

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda..

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Roman Jayariyu

(C.C. 1192901173)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202016** a nombre de Roman Jayariyu de fecha 30/06/2023 por valor de \$471.938 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1076

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196209

FECHA DE CONSIGNACION: 30/08/2022

VALOR: \$129.828

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda..

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Edward Grego Cordero Hernández

(PPT 900464510071976)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196209** a nombre de Edward Grego Cordero Hernández de fecha 30/08/2022 por valor de \$129.828 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

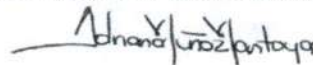
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1077

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196226

FECHA DE CONSIGNACION: 30/08/2022

VALOR: \$61.207

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda..

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Daniel Eduardo Alarcón Vega

(C.C. 1075683945)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196226** a nombre de Daniel Eduardo Alarcón Vega de fecha 30/08/2022 por valor de \$61.207 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

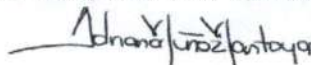
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1078

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196229

FECHA DE CONSIGNACION: 30/08/2022

VALOR: \$91.139

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda..

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Jack Kevin Cañón Ladino

(C.C. 1007696207)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196229** a nombre de Jack Kevin Cañón Ladino de fecha 30/08/2022 por valor de \$91.139 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

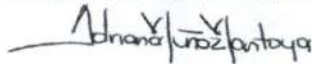
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1079

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196230

FECHA DE CONSIGNACION: 30/08/2022

VALOR: \$61.900

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda..

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Diego Steven Gomez Castillo

(C.C. 1004004895)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196230** a nombre de Diego Steven Gomez Castillo de fecha 30/08/2022 por valor de \$61.900 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

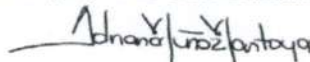
Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1080

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203494

FECHA DE CONSIGNACION: 07/09/2023

VALOR: \$2.664.124

CONSIGNANTE: Estebzon S.A.S.

(Nit. 9004899860).

BENEFICIARIO: Ana Briceida Heredia Largo

(C.C. 24010984)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000203494** a nombre de Ana Briceida Heredia Largo de fecha 07/09/2023 por valor de \$2.664.124 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1081

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196233

FECHA DE CONSIGNACION: 30/08/2022

VALOR: \$199.674

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Andres David Murcia Corredor

(C.C. 1007788669)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196233** a nombre de Andres David Murcia Corredor de fecha 30/08/2022 por valor de \$199.674 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1082

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196236

FECHA DE CONSIGNACION: 30/08/2022

VALOR: \$21.275

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Cecilia Deaza Deaza

(C.C. 1069264530)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196236** a nombre de Cecilia Deaza Deaza de fecha 30/08/2022 por valor de \$21.275 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1083

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196371

FECHA DE CONSIGNACION: 31/08/2022

VALOR: \$54.226

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: María Alcira Torres Rojas

(C.C. 35421240)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196371** a nombre de María Alcira Torres Rojas de fecha 31/08/2022 por valor de \$54.226 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

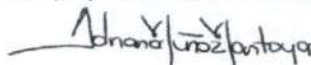
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1084

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196348

FECHA DE CONSIGNACION: 31/08/2022

VALOR: \$85.376

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Wilmer Alexander Moncada Vera

(C.C. 1007185959)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196348** a nombre de Wilmer Alexander Moncada Vera de fecha 31/08/2022 por valor de \$85.376 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

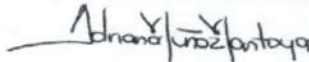
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1085

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196303

FECHA DE CONSIGNACION: 30/08/2022

VALOR: \$70.091

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Anain Rico Moya

(C.C. 1085180169)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196303** a nombre de Anain Rico Moya de fecha 30/08/2022 por valor de \$70.091 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

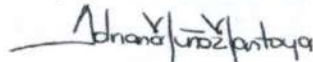
Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1086

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196301

FECHA DE CONSIGNACION: 30/08/2022

VALOR: \$112.007

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Yordy Biley Mogotocoro Suarez

(C.C. 1094832270)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196301** a nombre de Yordy Biley Mogotocoro Suarez de fecha 30/08/2022 por valor de \$112.007 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1087

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196299

FECHA DE CONSIGNACION: 30/08/2022

VALOR: \$95.537

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Yuraima Epieyu Leudis

(C.C. 1192898202)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196299** a nombre de Yuraima Epieyu Leudis de fecha 30/08/2022 por valor de \$95.537 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1088

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196297

FECHA DE CONSIGNACION: 30/08/2022

VALOR: \$245.909

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Jenny Paola Garnica Rodriguez

(C.C. 1075677979)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196297** a nombre de Jenny Paola Garnica Rodriguez de fecha 30/08/2022 por valor de \$245.909 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

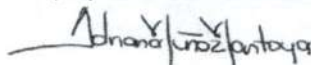
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1089

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196295

FECHA DE CONSIGNACION: 30/08/2022

VALOR: \$70.730

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Jennifer Dayana Gomez Vargas

(C.C. 1052406252)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196295** a nombre de Jennifer Dayana Gomez Vargas de fecha 30/08/2022 por valor de \$70.730 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1090

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203370

FECHA DE CONSIGNACION: 04/09/2023

VALOR: \$103.848

CONSIGNANTE: Florval S.A.S.

(Nit. 8000494581).

BENEFICIARIO: Liseth Yamile Arevalo Quintero

(C.C. 1049623778)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000203370** a nombre de Liseth Yamile Arévalo Quintero de fecha 04/09/2023 por valor de \$103.848 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1091

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203317

FECHA DE CONSIGNACION: 31/08/2023

VALOR: \$2.079.848

CONSIGNANTE: Cooperativa Multiactiva de Sopo
(Nit. 8600408164).

BENEFICIARIO: Amelia Johana Yamile Avila Fraile
(C.C. 1019037933)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000203317** a nombre de Amelia Johana Yamile Avila Fraile de fecha 31/08/2023 por valor de \$2.079.848 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

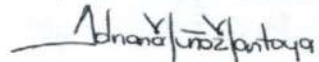
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1092

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203562

FECHA DE CONSIGNACION: 12/09/2023

VALOR: \$2.350.100

CONSIGNANTE: Ronald Santiago Cogua Molina
(Nit. 80545744).

BENEFICIARIO: Tania Zharick Triana Robayo
(C.C. 1007327491)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 25 de septiembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000203562** a nombre de Tania Zharick Triana Robayo de fecha 12/09/2023 por valor de \$2.350.100 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 DE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA